



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Ficha de valoración de riesgo y su importancia en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTOR:**

Munive Leonardo, Luis Alberto (ORCID: 0000-0002-7841-5893)

**ASESORA:**

Dra. Ordinola Quintana, Nuria Shirley (ORCID: 0000-0002-0086-5384)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal.

**LIMA – PERÚ**

2021

### **Dedicatoria**

A mi querida familia, a mí amada madre, comprensible padre y sensato hermanos; por haber sido mi soporte y directriz durante todo mi periodo universitario y también mi motor de superación.

## **Agradecimientos**

Primero quiero agradecer a Dios por mantenerme bien de salud, a mi familia por el apoyo moral y por siempre estar a mi lado, a mis asesora que sin su apoyo y conocimientos no hubiera sido posible culminar este trabajo de investigación, me siento muy contento de poder lograr una de mis metas al comenzar mis estudios universitarios.

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos .....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen .....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	11
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	12
3.3 Escenario de estudio .....	13
3.4 Participantes.....	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6 Procedimientos.....	17
3.7 Rigor científico .....	17
3.8 Método de análisis de información.....	18
3.9 Aspectos éticos .....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	20
V. CONCLUSIONES .....	56
VI. RECOMENDACIONES.....	57
REFERENCIAS .....	58
ANEXOS	

## Índice de tablas

<b>Tabla 01</b>	14
<b>Tabla 02</b>	16
<b>Tabla 03</b>	16

## Resumen

La actual indagación titulada “Ficha de valoración de riesgo y su importancia en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020” tuvo como objetivo central analizar cómo influye la falta de ficha de valoración de riesgo al momento de otorgar medidas de protección en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020.

Asimismo, la investigación presenta un enfoque cualitativo, tipo básico, diseño de teoría fundamentada y nivel descriptivo. El escenario de estudios constó de despachos de abogados y fiscalías de Lima, en cuanto a los participantes, se tuvo tres abogados y tres fiscales, debido a que son los partícipes estelares del procedimiento. Se empleó como herramienta de recaudación de datos la guía de entrevista y la guía de análisis documental.

Se concluyó que la ficha de valoración de riesgo es parte del inicio del proceso por el cual la ficha de valoración de riesgo es llenada en la comisaria, por el efectivo policial, al interponer la denuncia el agraviado, en el cual encontramos preguntas sobre la situación en cuestión y debe ser completada por la entidad correspondiente al momento de la interposición de la denuncia y esto a fin de aplicar el formato de ficha de valoración de riesgos. Esto es prueba para que el juez pueda otorgar las medidas de protección a los varones, el problema radica en que no se cuenta con una ficha de valoración específica para los varones, lo cual los deja de cierta manera en un estado de indefensión al varón víctima y campo abierto para reincidir la agraviada en la agresión.

**Palabras clave:** *Ficha de valoración, violencia contra el varón, medidas de protección, riesgo.*

## **Abstract**

The current investigation entitled "Risk assessment sheet and its importance in cases of violence against men during COVID 19, Huancayo 2020" had as its main objective to determine how the lack of risk assessment sheet influences when granting protection measures in cases of violence against men during COVID 19, Huancayo 2020.

Likewise, the research presents a qualitative approach, basic type, grounded theory design and descriptive level. The study scenario consisted of law firms and prosecutors in Lima, as for the participants, there were three lawyers and three prosecutors, because they are the stellar participants in the procedure. The interview guide and the document analysis guide were used as a data collection tool.

It was concluded that the risk assessment form is part of the beginning of the process by which the risk assessment form is filled out at the police station, by the police force, when the victim filed the complaint, in which we find questions about the situation in question and must be completed by the corresponding entity at the time of filing the complaint and this in order to apply the risk assessment form format. This is proof so that the judge can grant protection measures to men, the problem is that there is no specific evaluation form for men, which leaves them in a certain way in a state of defenselessness to the male victim and an open field to reoffend the victim in the aggression.

**Keywords:** *Scorecard, violence against men, protection measures, risk.*

## I. INTRODUCCIÓN

La **realidad problemática** es notable la desigualdad que encontramos tanto entre varones y féminas tanto a nivel mundial y nacional, pero esta investigación versa sobre los varones y féminas al momento de hablar de violencia familiar ¿Por qué? El problema radica que existe una total desigualdad en relación a las mujeres víctima de agresiones, ya que no se aplica la ficha de valoración de riesgo para los varones víctimas, ya que el varón al querer realizar una denuncia ante una comisaria y bajo el principio de inmediatez se debe tomar en consideración las versiones que señala el agraviado, así como también deberían de aplicarse para ellos la ficha de valoración de riesgo por el principio de igualdad, sin embargo los varones no cuentan con dicha ficha de valoración de riesgo, solo se encuentran fichas específicamente para las féminas, en vista que comúnmente se toma a la femina como el sexo “débil”, pero no se tiene en consideración que dichas personas vienen siendo agredidos por sus parejas, por lo que existen vacíos en su aplicación al no amparar los derechos de los varones víctima.

Es así que ellos vienen sufriendo entre las cuatro paredes, y se sumergen en una profunda depresión, toda vez que no pueden denunciar, dado que no se le da el mismo trato en comparación a la mujer víctima, ya que vivimos en una sociedad machista y el hombre que pretende denunciar es estigmatizado por la propia sociedad y es más lo ridiculizan, muchas veces se burlan de ellos por lo que prefieren callar y no denunciar. Esta situación se viene dando en muchas ciudades del Perú, los varones vienen siendo agraviados por sus parejas, los cuales los dejan en un estado de indefensión y vulnerabilidad, Los hombres agredidos se enfrentan a las **burlas y falta de credibilidad por parte de su entorno** muchos piensan que les acusarán de cobardes o de ser *poco hombres* si confiesan que reciben malos tratos por parte de una mujer.

Con relación al **problema general** planteado en el presente trabajo se tuvo ¿Cómo influye la falta de ficha de valoración de riesgo al momento de otorgar medidas de protección en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020?, asimismo el **problema específico 1** planteado fue ¿Cuál es la importancia de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020? Y como **problema específico 2** ¿En qué casos se les aplicaría a los varones víctimas de violencia la ficha de



valoración de riesgo durante el COVID 19, Huancayo 2020?

La **justificación teórica** de la investigación se abocó en tratar los conceptos relacionados a la violencia contra el varón, tipos de violencia, así mismo concepto de violencia, la Ley N° 30364, así como también el Reglamento de la Ley N° 30364, El Decreto Legislativo N° 1470, las medidas cautelares, la Ficha de Valoración de Riesgo, la valoración de riesgo, concepto de riesgo, otorgamiento de medidas de protección, se consiguió toda la información con el propósito de analizar cómo influye la falta de ficha de valoración de riesgo al momento de otorgar medidas de protección en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19.

La **justificación práctica**, se enfocó en evidenciar la realidad problemática que abordan el día a día de muchos varones de la provincia de Huancayo, al denunciar actos de violencia en su contra dentro de la familia se debería analizar la falta de ficha de valoración de riesgo para los varones genera desigualdad entre el varón y la fémina, al implementarse esta FVR de cierta manera ayudará a los jueces para tomar una adecuada decisión en cuanto a las medidas de protección que deben de imponerse a conclusión de salvaguardar la seguridad física y psicológica del varón.

La **justificación metodológica**, se ha utilizado el enfoque cualitativo que Según Barrantes (2014) se enfoca en comprender el alcance de los gestos humanos y la vida social, la investigación básica, la teoría del diseño detrás de ellos y los procesos correspondientes que se llevaron luego de una adecuada investigación. Por otro lado para el Manual de términos en investigación 3 científica, tecnología y humanística (2018) proporciona una descripción para comprender el propósito e interpretarlos en el proceso. Este trabajo contó con el apoyo de diferentes fuentes bibliográficas y diferentes tratados, por lo que el propósito fue lograr los objetivos planteados con la recolección de datos como entrevistas, asesoría y orientación en el análisis de documentos.

En cuanto al **objetivo general** de la indagación correspondió analizar cómo influye la falta de ficha de valoración de riesgo al momento de otorgar medidas de protección en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020. Como **primer objetivo específico** se tuvo analizar la importancia de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra los varones

durante el COVID 19, Huancayo 2020. El **segundo objetivo específico** es identificar en qué casos se les aplicaría a los varones víctimas de violencia la ficha de valoración de riesgo durante el COVID 19, Huancayo 2020.

Ello arribo a establecer el siguiente **supuesto general** plantea que la falta de ficha de valoración de riesgo es un insumo que influye de manera desfavorable para la evaluación de las circunstancias y el otorgamiento de las medidas de protección, asimismo en el caso de la féminas no es realizada por el personal especializado, asimismo que solo encontramos la ficha en el caso de mujeres y no en casos de violencia contra los varones. Asimismo, los **supuestos específicos** suponen que la ficha de valoración de riesgo una herramienta importante que es usada por los responsables del sistema de justicia para definir la gravedad del riesgo, así como evitar la revictimización, dictar medidas de protección, sancionar a la agresora, en caso de los varones y prevenir todo tipo de violencia contra algún integrante de la familia.

Por su lado Palma (2017) propone verificar la efectividad de las salvaguardias contra la violencia entre los miembros de la unidad familiar en la que viven, estableciendo una familia en los tribunales proyecto familiar del estado de Callao. Se utilizó un enfoque cualitativo. El trabajo concluyó que muchos juicios condenados no se benefician de seguridad o salvaguardias porque no encuentran suficientes elementos de fe para dirigirlos. Lamentablemente, existe un tipo de agresión que no se puede demostrar en esta desconfianza, los heridos prefieren guardar silencio, evitar burlas y acusaciones, el sufrimiento ocurren tanto en hombres como en mujeres. Esto se debe a que hay varias situaciones en las que las medidas no se aplican.

## II. MARCO TEÓRICO

Con la finalidad de proporcionar un conocimiento más exacto sobre el objeto de la investigación se utilizaron diversos antecedentes a nivel nacional e internacional, los cuales sirven de complemento para los objetivos propuestos de la investigación. Para el proceso de desarrollo de la tesis se establecieron como **antecedentes internacionales** el trabajo de investigación de Estrada (2017), de la Universidad Mayor de San Andrés, que sustentó para obtener el grado de abogado “Propuesta normativa para reglamentar el maltrato a los varones dentro de la familia”, presentó como objetivo general proponer una normativa legal en contra del maltrato que defienda los derechos de los varones y no solo a las mujeres, para así evitar la violencia que sufren y que no se da a conocer en nuestro país (p. 96). Entre sus conclusiones se resaltó proponer un nuevo camino para la investigación sobre temas relacionados con los derechos de los hombres y la violencia. Es importante considerar y abordar la capacitación del personal en las instituciones que atienden el abuso de víctimas de violencia doméstica, especialmente hombres víctimas de violencia.

Flores (2016) del país de Ecuador, en su proyecto de investigación titulado “*Efectos de la violencia intrafamiliar en el hombre cuando la agresora es una mujer*”, concluyó que los efectos secundarios del empoderamiento de las mujeres en la sociedad, es importante que la generación futura investigue por qué mujeres eligen abusar física y psicológicamente. Además, lo más importante es que anima y motiva a los hombres a decidir informar de lo que les está sucediendo. Tal vez tengamos una campaña de sensibilización social, que es un tema importante algo serio, es importante que esta campaña enseñe y motive a los hombres a denunciarlo en lugar de considerarlo normal.

Por otro lado, Ávila (2011), de la Universidad San Carlos de Guatemala en el trabajo que defendió para obtener la condición de Abogada con título “*La tutela jurídica frente a la violencia intrafamiliar contra el hombre*”, concluyó que los principales motivos por los que los hombres víctimas de violencia intrafamiliar no denuncian su condición son la vergüenza, el miedo al ridículo, el machismo, la desconfianza social, el prejuicio por parte de los funcionarios de justicia, el desconocimiento de este tema y la aculturación, la ausencia de una institución que atienda este problema.

Caicedo y Quiroz (2017), de la Universidad estatal de Milagro de Ecuador, en la indagación con nombre “*Violencia contra el hombre*”, concluyeron que los hombres también experimentan violencia feminista por parte de sus parejas, pero la diferencia entre los dos es que la violencia contra las mujeres se ve más que los hombres y el enfoque está en la conservación y protección. Los hombres no recibieron ayuda legal porque lucharon por los derechos de las mujeres, el caso generalmente se aisló en y la protección legal contra los hombres abusados era poco común. Además, no existe una línea telefónica exclusiva para atraer la atención de los hombres maltratados este es el único privilegio. Los hombres, en cambio, para mujeres, no discuten situaciones vergonzosas con familiares y amigos y actualmente ven a los hombres como machistas en esta sociedad, por lo tanto desde el entorno social no se apoyan. El sexo es una fuerza y una orden, por lo que si un hombre es abusado y expresado por su pareja, no tiene por qué ser débil, dócil, para la sociedad esto es visto como una deshonra. Un grito por su sexualidad, ya que un hombre prefiere controlar sus emociones y callarse para evitar ser ridiculizado por sus conocidos por todos estos factores.

En cuanto a los **antecedentes nacionales** encontrados está Ordinola (2020), de la UCV para obtener el grado de Doctora en derecho “*Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de violencia familiar en los juzgados de familia de Lima Norte, 2019*”, planteó determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección en el Juzgado de Familia de Lima Norte 2018 (p. 14), la conclusión a la que arribó es la evaluación de riesgos se aplica con urgencia no solo a la violencia contra la mujer, sino también a los hombres que son víctimas de violencia, por lo que la policía se aplica solo a casos específicos de riesgo grave. La ley 30364 no garantiza la protección del varón víctima de violencia intrafamiliar por pertenecer al grupo familiar.

Vargas, Hernández y Rodríguez (2016) explican que la agresión masculina es un fenómeno frecuente en los últimos años, mostrando que cada vez más hombres son agredidos por sus parejas. La diferenciación, por otro lado, es un procedimiento en el que un individuo humano permanece independiente porque depende física y mentalmente de sus padres, pero reconoce que pertenece a un grupo constitutivo y es amado por ellos. Concluyeron que existe una relación

importante en la que cuando es muy diferente y menos agresivo, que es cuando se presenta a un caballero, es menos probable que sea atacado por su pareja.

De la misma forma Pedreschi (2017) en su tesis “Valoración del riesgo en los casos de violencia familiar para otorgar medidas de protección en los Juzgados de Familia del Callao, 2017” en la búsqueda de un título de abogado, el recuento incluyó preguntas sobre el incidente que ocurrió durante el acto de violencia e indicó que fue evaluado como una carta escrita por la policía en el momento de la denuncia. El objetivo de estimar la jerarquía de las exacerbaciones infligidas a las víctimas sobre la base de los resultados, ya que Fernando y Santibáñez (2017) argumentan que el riesgo de victimización por violencia no puede ser verificado por una evaluación de riesgo que tiene la ley 30364.

Continuando con la indagación se hablará sobre las **teorías relacionadas** desarrollando la **ficha de valoración de riesgo** esta entrada es muy importante y ha sido editada por los operadores de la administración judicial y tiene como objetivo detectar y evaluar los riesgos en que incurren las víctimas para su agresora. Esta es una herramienta que utiliza la policía para evaluar la gravedad del riesgo y evitar volver a ser víctima, para tomar las adecuadas medidas de protección, base para la estimación de la violencia intrafamiliar contra el varón. El informe se proporciona de forma privada en el sentido de que solo existe el informe de la víctima, en el mejor de los casos, cuenta con pruebas interdisciplinarias. Por lo tanto, el juez de paz debe reunirse para evaluar todas las pruebas para analizar cada una. Al momento del juicio, se recolectaron lo que confirma que el juez codificó del prólogo solo con evidencia de violencia.

Sin embargo, el propósito de la emergencia nacional es prevenir la propagación del virus SARS-Cov-2 y el Decreto No. 1470 (2020), que enfatiza la participación estatal, prevención y protección de víctimas de violencia. Los tribunales deben instituir defensas de inmediato utilizando los medios electrónicos más conocidos. El estado aplica medidas como la detención social para evitar que las familias abandonen sus hogares en la mayor medida posible y las víctimas de la violencia porque las víctimas están cerca de sus agentes activos y quedan impunes o se convierten en víctimas de la violencia. Asimismo, dependiendo de la situación actual, estrés para víctimas y agresores, menor acceso a solicitudes de asistencia por parte de terceros que comparten un hogar interactivo común en un

entorno más restrictivo. Por tanto, aumenta la vulnerabilidad de las víctimas en el contexto de la violencia, aumenta su riesgo y promueve la repetición crónica exponencial (Rivas, 2020).

En términos de **riesgo**, según Álvaro Soldano (2009), el acoso puede convertirse en un desastre, identificando la vulnerabilidad. La valoración de riesgo se encuentra en el articulado 28 de la Ley 30364 indica que en el caso de violencia doméstica, se aplica el formulario de evaluación de riesgo para prevenir la conducta suicida. Esto sirve como prueba de la promulgación de salvaguardias. Por otro lado, Garcia y Acquaviva (2011) afirman que para aplicar la proporcionalidad y racionalidad a los formularios de evaluación de riesgos, es necesario aplicar criterios en casos específicos. Tres elementos determinados como alto riesgo que requieren asistencia legal urgente y aplicación de precauciones; sin embargo, el riesgo promedio de eventos clasificados como de alto riesgo aumenta los factores de riesgo, empeora las relaciones familiares y, en última instancia, se debe analizar cuidadosamente con el consumo para que no sea bajo riesgo si la relación utilizada en la situación o entorno no requiere una acción de emergencia, pero el tratamiento depende de lo que sucedió.

**Las medidas de protección** tienen como finalidad proteger el patrimonio familiar de la víctima, así como garantizar la integridad física, psíquica y sexual de la víctima, lo que neutraliza el daño causado por la víctima o por ello se establece un mecanismo que permita reducir al mínimo la violencia de la agresora. Del Águila mencionó que la garantía aplicada por el juez en el momento de dictar sentencia y encaminada a la rehabilitación integral, les ayudaría a superar la violencia, la fiscalía o juzgado se remitirá al Juzgado de Familia para que el emita medidas de seguridad a la víctima. Las medidas son las actuaciones con las que cuenta el estado para salvaguardar, hacer efectiva la protección de las víctimas y el cuidado. Castillo (2016) afirma que las medidas protegen a personas que se encuentran en peligro o amenazadas con su integridad psicológica, física o relativa y específica que es el empleo de una serie de medidas judiciales específicas. El Estado interviene no solo en la protección de los agraviados que han sufrido violencia, sino también en la protección de sus familias para prevenir o terminar el ciclo de violencia.

Por otro lado, Calisaya (2018) señala que es una medida autocomplaciente por ser una solución urgente y cuenta con poderes autónomos para que su efectividad sea independiente de otros reclamos importantes. Dado que la familia goza de autonomía, no está dominada por otros procesos posteriores, la familia no está sujeta a decisiones que se tomen por otros medios, y mientras la víctima esté en riesgo.

En cuanto a la **violencia contra el varón** según Pedreschi (2017), la violencia es una colección de casos de violencia con el deseo de ejercer poder sobre las víctimas. La OMS, por otro lado, define la violencia como el uso deliberado de la fuerza física, amenaza a uno mismo u otros causando daño psicológico o la muerte. La violencia contra los hombres es probablemente objeto de burla, ignorando el como un hecho potencial en la sociedad, que requiere igual atención por parte de la organización. (Fontena y Gatica, 2008). A pesar del progreso social y la innovación, es común que los hombres griten y golpeen a las mujeres. Todavía es tabú hablar de que los hombres son abusados debido a la sociedad sexista en la que vivo. Informado desde el miedo, personas se sintieron avergonzadas frente a los demás. Los hombres ven la violencia como una forma de confortamiento que mujeres tienen que afrontar y como el producto de conflictos fundamentales que no han podido resolver adecuadamente. Así, la violencia ocurre cuando una mujer no logra los ideales del hombre que busca, es decir, cuando empuja su voluntad por encima de sí misma, porque usa su falta de vocalización y control.

Según Nkonjera (2020), las leyes que defienden la equidad de género no son eficaces para proteger a los hombres contra la violencia doméstica, la mayoría de estas leyes salvaguardan la seguridad de las mujeres, dejando de lado a las víctimas varones a pesar de que estos sufren de repercusiones negativas sexistas.

Además, Kolbe (2020) indica que existen muchas teorías por la que los hombres dudan de denunciar la violencia doméstica, las más comunes es por vergüenza, el miedo a que no les crean y que se les prohíba el contacto con sus hijos.

La **violencia física** se puede definir como un acto que causa daño físico temporal o permanente esto puede ser de varias entidades. Según Muños y Castillo, afirman que la violencia física implica agresión psicológica y controla o controla a las víctimas. Esto se debe a que los atacantes generalmente no se detienen hasta que intentan forzar la recuperación de la rendición incondicional, en el caso de agresión, el tiempo que tardan en sanar se puede clasificar como leve, moderada o grave. Este es el nombre que se le da a un acto de lesión física que no es el resultado de un accidente. Un acto que perjudica la integridad de una persona mayor o menor, que se manifiesta al golpear, patear, golpear, empujar, tirar del cabello, etc. Un acto indirecto mediante el uso de otro objeto o sustancia. Resulta sumamente importante indicar a manera de hincapié, que el abuso físico es por lo común repetido e incrementa tanto en frecuencia y severidad a medida que pasa los años, porque como vemos en la actualidad se han elevado de manera descomunal el número de mujeres víctimas de violencia en el país.

Se establece porque este acto daña el cuerpo o la salud de una persona le causaron daño físico, magulladuras, contusiones [...] (Rivadeneira, 2017, p. 1) De lo anterior, la violencia física causa daño físico o físico a la víctima en este sentido, la Ley 30364 considera que las acciones que cometió han lesionado la integridad física o la salud [...]. Ahora, de lo anterior, el abuso físico está relacionado con la acción, la negligencia causa daño a la integridad física o la salud de una persona. De igual manera, la Organización Panamericana de la Salud señala que se requiere un análisis forense para determinar el grado de daño físico sufrido por la víctima (2016, p.8).

La **violencia psicológica** se considera un acto de aislamiento, humillación o vergüenza por parte de una persona en contra de su voluntad y que puede provocar una enfermedad mental. Según Muños y Castillo, la violencia psicológica es un estado de devaluación persistente, actitudes y gestos amenazantes, conductas restrictivas y otras conductas que son desatendidas por el atacante. Entendemos que este tipo de comportamiento degrada gradualmente la autoestima de la víctima, provocando su ansiedad y bajo valor personal. Esto causa daño mental a las personas, grandes y pequeñas, manifestándose en discursos criminales, amenazas, gestos ofensivos, indiferencia, silencio, celos, restricciones a la libertad personal del personal, control financiero, etc.



Este tipo de violencia debe entenderse como una omisión que directa o indirectamente provoca o puede provocar arrebatos emocionales. Asimismo, reduce la autoestima y socava el progreso adecuado; reduce la personalidad e integridad mental de los miembros de la familia y controla su comportamiento, creencias y decisiones mediante la intimidación de otros (Proyecto de Ley 4871, 2010. Art. 6). Se define como un acto de prohibición, coacción, intimidación, intimidación, condicionamiento y degradación de la pareja, que conduce a la pérdida de la autoestima (Martínez, 2018, p. 249). Desde este punto de vista, la violencia psicológica dañó la autoestima de las víctimas. Al respecto, la Ley 30364 muestra cómo los actos que tienden a utilizar el control o el aislamiento sobre la víctima se doblan y causan daño mental (art. 8). En este sentido, la ley conceptualiza la violencia psicológica como generadora de poder contra la víctima, así como como prohibiciones y amenazas, pero menospreciando su dignidad.

Sullivan (2018), indica que, en diversos estudios la mayoría de las víctimas de violencia de pareja desarrollan miedo a la separación, ya que tienen poco control de la situación y que podría estar inhibiendo la determinación de romper con una relación de abuso, está la que se encuentran directamente relacionada con la conducta amenazante y el miedo que se instaura en las víctimas.

León, Saltos, Gallegos, Nevarez, Rossillo e Intriago (2019) estiman que la coerción provocó violencia psicológica en conductas que perjudican la salud mental (p.1). Sumado a esa dependencia emocional en la que se encuentra la víctima (Ponce, Aiquipa, Arboccco, 2019). La falta de control y de impulso crean un apego compulsivo a la pareja. (Estévez, Chávez, Momeñe, Olave, Vázquez, Iruarizaga, 2018).

### III. METODOLOGÍA

Este capítulo corresponde a parte interesante de la investigación y es la base, por lo que corresponde al enunciado de la metodología correcta. Por tanto, la característica principal de este trabajo será ofrecer un enfoque cualitativo que contribuya al proceso no secuencial. Según los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014) es un estudio de enfoque cuantitativo que aclarará la explicación de la pregunta, los enunciados propuestos antes de la recolección y análisis de datos, los que presentarán el enfoque cualitativo cuestionarán el desarrollo, en la ocurrencia de la recolección y análisis de la información obtenida (p. 7)

El autor Otero (2018, p. 9) citó a Blasco y Pérez, señalando que un enfoque cualitativo como método de investigación implica observaciones reales del medio natural y la forma en que ocurren los eventos y extraer los fenómenos que ocurren en momentos relevantes.

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación utilizado fue básico porque se buscará profundizar el problema de investigación, creando así una nueva teoría de la realidad problemática planteada. Por otro lado el autor Muntané (2019), menciona que la investigación básica aumenta el conocimiento científico sin aplicarlo a la práctica (p. 1). Valderrama (2015) plantea la idea de que la investigación básica, también llamada pura según autores anteriores, afirma que tiene características teóricas. Esto incluye cosas que no se mencionan para tratar asuntos puramente prácticos (p. 38).

El nivel de estudio fue **descriptivo**, lo que significa que este estudio buscó explicar las cuestiones planteadas, el autor Morales (2017) alega que en general la mayor parte de las indagaciones presentadas en este nivel buscan determinar un problema amplio analizando sus características (párr. 6). Por ello, pretenderá explicar el problema planteado, analizar los resultados según el conjunto que obtenemos, implementar la idea y convertirla en teoría.

El diseño del presente análisis, al tener por enfoque el cualitativo, responde a la **teoría fundamentada**, puesto que es la teoría más adecuada para el enfoque y propósito de este estudio. A partir de las especificaciones generales de los fenómenos estudiados en el entorno definido, las teorías generadas, se

desarrollan inferencias derivadas de la recolección de datos en campo (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 472).

Por tanto, es comprensible que gracias a una teoría fundamentada, el problema buscará que se pueda resolver de forma general y el proceso pueda dar una nueva perspectiva al fenómeno, también se usará la interpretación. Esto permitirá la creación de nuevas teorías derivadas de la recolección de datos en el campo de estudio, cuando se desarrollan y analizan, se generan las teorías. Cabe señalar que las contribuciones legales están evolucionando en el campo de la teoría y ciertamente contribuyen a la formación de teorías que sirven al propósito de la investigación.

### **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

Antes de entrar en este subcapítulo, es importante recordar que las categorías del enfoque cualitativo constituyen la idea central del estudio. Es decir, un concepto particular corresponde a un segundo o único concepto que se contextualiza. En consecuencia, las subcategorías contribuyen a los conceptos estudiados, la división de las categorías y sus roles principales conducen a la formulación de problemas específicos y focalizados.

En el actual trabajo se desarrolló la investigación utilizando la realidad problemática social. En la que se tuvo como primera categoría la ficha de valoración de riesgo y como subcategorías encontramos el riesgo y las medidas de protección, la segunda categoría fue la violencia contra los varones que tuvo como subcategorías la violencia física y psicológica.

**Tabla 01**

*Tabla de Categorías y Subcategorías*

Categorías	Subcategorías
<b>1. Ficha de valoración de riesgo</b>	1. El riesgo
	2. Las medidas de protección
<b>2. Violencia contra los varones</b>	1. Violencia física
	2. Violencia psicológica

**Fuente:** elaboración propia.

De igual modo, la matriz de consistencia es una herramienta en el que se plasma de manera integral el título de la indagación, el problema general, los inconvenientes específicos, así como las metas respectivos, además de las categorías y subcategorías mencionadas previamente.

### 3.3 Escenario de estudio

También llamado marco de investigación se puede describir como este espacio físico, que es un testigo directo de la recolección de datos, y es la ubicación de las herramientas diseñadas y validadas. En este sentido, las entrevistas, una de las herramientas aplicadas a los profesionales que pueden contextualizar los temas de este estudio, son marcos, más precisos, y este entorno para el desarrollo de las operaciones del día a día, como el Ministerio Público Fiscalía Procesal Penal de Huancayo forma parte del Ministerio Público y de la Fiscalía Procesal Penal de Huancayo.

### 3.4 Participantes

En esta etapa se abarco la caracterización de los entrevistados, personas que tuvieron parte fundamental en la indagación para la aplicación del instrumento, la guía de entrevista, quienes son abogados especialistas en la materia, desde fiscales hasta abogados litigantes. Como se detalla a continuación, contamos como tres abogados locales y tres abogados judiciales del distrito contable de Huancayo.

**Tabla 02**

*Participantes y caracterización*

ENTREVISTADO	OCUPACIÓN
<b>Jorge Alvarez Landeo</b>	Abogado litigante
<b>Richard Caleb Pérez Llanco</b>	Abogado
<b>Fernando Francisco Sanchez Camac</b>	Juez del quinto juzgado de familia sub Especialidad violencia contra la mujer e integrantes del Grupo familiar

**Ciro Alberto Martin  
Rodríguez Aliaga**

Juez del Tercer Juzgado de  
Familia de Huancayo

**Flor de María Franco  
Baldeon**

Fiscal Adjunta Superior de la  
Tercera Fiscalía Penal de  
Huancayo.

*Fuente: Elaboración propia*

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Este subcapítulo describe los métodos y herramientas utilizados para recopilar los datos presentados aquí. La recopilación de datos se aplica a los investigadores que utilizan técnicas y herramientas para recabar información clave sobre la realidad de su investigación lo que está referida a una descripción detallada de la situación, la realidad y la experiencia (Agüero y Sivira, 2016, p. 2). Las técnicas utilizadas en los estudios son: entrevistar y analizar las fuentes de la investigación para obtener información y robar conocimiento científico de los participantes del estudio.

**Entrevista:** Es una herramienta más eficaz que el para el diseño construido por preguntas, y más eficaz que el creado por investigadores, abordado por los relatos y discursos del en los que los participantes expresaron sus vivencias. Se dice que se incorpora a investigación cualitativa porque es una herramienta útil (Troncoso y Amaya, 2016, p. 329).

**Guía de entrevista:** Es una expresión de la tecnología de mantenimiento, como una herramienta o un mecanismo, esto incluye preguntas que se aplican a los participantes identificados anteriormente. Las preguntas se caracterizan por ser objetivas, concisas, abiertas, contextuales y fáciles de entender; así son nueve preguntas, tres preguntas con un propósito central, tres preguntas con un propósito específico 1 y tres preguntas con un propósito específico 2. También cabe señalar que en el trabajo anterior y en el desarrollo de categorías y subcategorías, una redacción concisa que incluye el marco teórico.

#### Tabla 03

*Validación de instrumentos*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de Entrevista)		
DATOS GENERALES	CARGO	PORCENTAJE

Mgtr. Rolando Javier Vilela Apón	Catedrático de la Universidad César Vallejo	95%
Mgtr. Ángel Fernando La Torre Guerrero	Catedrático de la Universidad César Vallejo	95%
<b>PROMEDIO</b>		95%

**Fuente:** *Elaboración propia*

**Análisis de fuente documental:** Esta técnica nos podría permitir estudiar el fenómeno central (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 415). Precisamente, esta técnica o método puede ser utilizado como la identificación de un documento y la representación del mismo (Sánchez y Vega, 2018, p. 3), es decir, a través del documento secundario, puede identificar el documento principal y hacer lo siguiente: ordenar, buscar, recuperar y distribuir el contenido (p. 3).

**Guía de análisis de fuente documental:** Representa la expresión del método descrito en el párrafo anterior y se ocupa del análisis del derecho nacional e internacional relacionado con nuestra categoría, como lo procesal penal. Por otro lado, también se ocupa del derecho comparado, es decir, de comparar el derecho de las sentencias de mérito con los derechos de defensa de otros países.

#### **Tabla 04**

*Validación de instrumentos*

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS</b>		
<b>(Guía de Análisis de Fuente Documental)</b>		
<b>DATOS GENERALES</b>	<b>CARGO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Dr. Tito Capcha Carillo	Catedrático de la Universidad César Vallejo	95%
<b>PROMEDIO</b>		95%

**Fuente:** *Elaboración propia*

### **3.6 Procedimientos**

El proceso para la recopilación de información fue una guía de entrevistas basada en categorías y subcategorías cuya finalidad fue lograr los objetivos de esta indagación, proporcionar respuestas y soluciones a sus preguntas. Asimismo, aplica en base a las características que posee el entrevistado, es decir, si es un empleado del sector público. Para el análisis documental, el procedimiento

utilizado fue recopilar documentos bibliográficos contenidos en artículos, artículos de revistas y libros indexados a nivel nacional e internacional, y proporciona aportes más precisos al tema de estudio.

Las entrevistas se realizaron de manera virtual, debido a la pandemia por la pandemia, por la que los participantes fueron profesionales del derecho, de las cuales desempeñan función en el Poder Judicial de Huancayo, Ministerio Público y de la Fiscalía Procesal Penal de Huancayo y Abogados especialistas; así mismo se realizó el análisis de documentos noticias y revistas relacionadas con la realidad problemática.

### **3.7 Rigor científico**

El rigor científico resaltó en relación a la científicidad y legitimidad de los procesos y resultados que obtuvo la presente investigación (Erazo, 2011, p. 12). Es la reconstrucción de la teoría utilizando criterios de autenticidad, confirmabilidad, aplicabilidad, se trató de verificar la guía de entrevista y la información obtenida. Los instrumentos científicos que superaron la prueba de validez y confiabilidad fue la guía de entrevista.

### **3.8 Método de análisis de información**

Con la finalidad de respetar la triangulación, se han aplicado varios métodos para ayudar a interpretar los resultados recopilados, investigados y probados, lo que lleva a una teoría bien fundada en la cual realizamos de manera sistemática, incluyendo entrevistas a expertos identificados como participantes, interpretados de acuerdo a la información obtenida en base a la aplicación de diversas herramientas. **Hermenéutica**, esto se debe a que significa las relaciones entre las diferentes perspectivas de los entrevistados para apoyar esta tarea. Los participantes, gracias a sus conocimientos legales y regulatorios, desarrollaron discusiones específicas relacionadas con la acusación propuesta y justificaron su defensa, así analizada. **Comparación** sobre el hecho de que la información proporcionada por los participantes presenta similitudes y contrastes. Desde el desarrollo teórico de la categoría hasta las opiniones de los participantes como expertos en base a unos ejercicios hipotéticos, es **inductivo**. La información recuperada mediante la aplicación de la herramienta pasa por el filtro para extraer la información más relevante y se agrega.

### **3.9 Aspectos éticos**

La actual investigación fue elaborada con la ayuda de la doctrina y teorías de un gran índice bibliográfico seleccionado en base a la realidad problemática. De igual forma, se redacta de acuerdo con las directrices para los productos de UCV Investigación Universitaria durante el período 2021. Adhiérase al parámetro de las regulaciones de la APA, cumpla con los estándares de la Asociación Americana de Psicología y desarrolle un enfoque cualitativo. En este sentido, los resultados de la investigación son tratados éticamente, lo que incluye la credibilidad y transparencia de la investigación.



## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo damos a conocer los resultados obtenidos de los instrumentos aplicados, esta parte de la tesis es importante, puesto que la presente investigación se encuentra basada en los distintos puntos de vista de los actores entrevistados, para así poder lograr un resultado que describa la realidad en torno a la eutanasia. Los instrumentos aplicados fueron la guía de entrevista y la guía de análisis documental, estos fueron aplicados con sus respectivas técnicas. Los instrumentos en mención fueron validados por expertos, para así poder obtener respuestas con un grado de confiabilidad y conseguir resultados que describan la realidad.

### **Inventario de resultados de la guía de entrevista**

**Objetivo general:** Analizar cómo influye la falta de ficha de valoración de riesgo al momento de otorgar medidas de protección en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020.

1.- ¿Usted considera que las medidas de protección son efectivas para la protección de víctimas de violencia familiar?

**Álvarez (2020)**, considera que si son efectivas en un porcentaje de un 50% y que tiene carácter disuasivo y también va a impedir que se vuelva a reincidir la violencia, va a paralizar pero ello no es suficiente para que se vuelva a cometer, porque cuando no existe un tratamiento integral es posible que se vuelva a reincidir en violencia y ese estudio es un tema cultural -social, es ahí es donde principalmente la ley está desorientada, no tanto es suficiente prohibir o limitar cómo son las medidas de protección sino que debe abarcar.

Por otra parte, **Pérez (2020)**, considera que no, ya que solo estas medidas se quedan en el papel haciendo caso omiso a la ley. Las víctimas quedan desprotegidas. En el Perú, un gran porcentaje de mujeres, varones y niños (as) que tenían medidas de protección fueron asesinados.

**Sánchez (2020)**, indica que en primer lugar, debemos tener muy en claro lo que es el GÉNERO, que es la percepción social, los roles sociales asignados y comportamientos; después de ello debemos saber lo que es la VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, que es un contexto de discriminación sistemática contra aquellas "Ficha de valoración de riesgo y su importancia en casos de violencia

contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020” personas que incumplen reglas de masculinidad y femineidad; relaciones de poder históricamente desiguales siendo un problema de política pública; con este pequeño antecedente, se debe responder la pregunta en sentido afirmativo, en el sentido de que las medidas de protección, otorgadas de acuerdo a ley, efectivamente son muy importantes para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Por su parte, **Rodríguez (2020)**, sustentó que si es que están bien analizadas y se ven el problema específico aplicando los enfoques de la ley 30364 las medidas de protección y cumplen con su objetivo de cortar el ciclo de violencia se puede decir que son efectivas.

**Franco (2020)**, Efectivamente nuestro ideal de todo órgano tanto fiscal como órgano jurisdiccional deben ser efectivas y céleres, pero sí ha visto que en la realidad que no lo son. Pero ellos se deben a varios factores, sobre todo al propio trámite donde la Policía PNP es el encargado de realizar la denuncia en primera instancia, y no hay policías especializado para que puedan por ejemplo realizar una adecuado relleno de la ficha de valoración que permita disponer unas medidas de protección más óptima y efectiva.

2.- ¿Considera que las medidas de protección ayudan a prevenir casos de violencia familiar? ¿Cuáles son los criterios principales para dictar las medidas de protección?

Desde el punto de vista de, **Álvarez (2020)**, considera que en cierta manera ayuda, porque hay ciertas medidas de protección que ya se cumplen como es de no acercarse al domicilio de la víctima, como es de no volver a agredir, y el retiro del hogar y otras más, entonces cuando hay personas que sí entienden las medidas se entienden que son efectivas. Pero qué pasa con los disociables, las personas que no reconocen normas? y son la mayoría volverán a cometer, volverán a penalizarse la falta o delito, y entonces continuará el ciclo de violencia, por eso es que digo que puede ser un porcentaje y si no tenemos que estudiarlo y verlo desde otro punto de vista, al agresor hay que tratarlo también fuera del proceso con un tratamiento psicológico, con un tratamiento social y otros más que puedan haber hasta que reconozca los derechos de otra parte y no sea objeto de agresión.

Es relativo, son eficaces puede ser un porcentaje pero no todo, además también no están distinguiendo cuando estamos en tipos de violencia de género o de integrante de grupo y estamos sancionando las medidas de protección a las generalidades de agresiones o conflictos como son el conflicto familiar, todo está englobado, no solamente la violencia, a veces también poner medidas ante agresión domésticas, poner medidas de protección como separación o alejamiento eso también hace que se destruya la familia hay que hacer una comparación entre la familia la integridad la preservación de la familia y las medidas de protección es importante.

**Pérez (2020)**, sostuvo que no ayudan a prevenir, porque no hay un seguimiento adecuado tanto (psicológico, social y policial). Los criterios evaluados son: agresiones físicas, psicológicas, emocionales, sexuales y económicas.

**Sánchez (2020)**, indica que por supuesto que ayudan a prevenir casos de violencia en materia de violencia de género y en violencia contra los integrantes del grupo familiar; entre los criterios para dictar medidas de protección, tenemos los principios y enfoques establecidos en la ley 30364 y sus modificatorias; aplicables a casos de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar.

**Rodríguez (2020)**, indicó que sí, desde ésta perspectiva si ayudan a prevenir casos de violencia familiar. Porque a veces lo sacan como volantes como copia y copa y todo junto y eso está mal, como son varios se han acostumbrado ya a lo mismo, plantillazos nomás Y eso hay que hacer una autocrítica a la propia institución, pero si es que se aplican los enfoques establecidas en la Ley 30364 y cumplen sus objetivos entonces si funciona.

Los criterios se basan hoy, en función a la ficha de valoración de riesgo lo cual debe ser debidamente rellena en las comisarías donde en primera instancia acuden las víctimas de violencia.

**Franco (2020)**, sí, definitivamente las medidas de protección sí ayudan a prevenir casos de violencia familiar, pero ello va a depender de que el juez de familia determine dichas medidas de protección en el momento oportuno, esa determinación va a depender de un buen relleno de la ficha de valoración de riesgo, concretamente no todos los casos son iguales, unos son leves, moderadas o graves, en función a ello se podrá determinar las medidas de protección.

Respecto a los criterios principales para dictar medidas de protección podemos indicar que son los medios probatorios, tales como los informes periciales psicológicos, las pericias psicológicas, los exámenes médicos legales. Esos son los criterios primordiales, también que la ficha de valoración de riesgo sea debidamente rellena por personal policial quien debe hacer un relleno exhaustivo donde se indica todas las circunstancias que la víctima ha sido afectada.

3.- ¿Usted considera que los criterios para dictar medidas de protección están diseñados para cuidar y garantizar la seguridad de las víctimas de violencia familiar?

En relación a esta interrogante, **Álvarez (2020)**, cree que sí están orientadas especialmente las medidas de protección tiene que ser fin para que no se vuelva a suceder el hecho que haya sucedido. Pero sucede que con pruebas o sin pruebas se determinan las medidas de protección sin que haya actividad probatoria, por ello es una medida preventiva para cuidar y garantizar la seguridad de las víctimas de violencia familiar para evitar que pueda suceder un daño a la integridad física de la víctima en el futuro.

**Pérez (2020)**, manifestó que no porque no está sujeta a una estrategia adecuada, ya que no hay un seguimiento adecuado.

Por su parte, **Sánchez (2020)**, indicó que así es, en casos de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar.

**Rodríguez (2020)**, puntualizó que ayudan, pero la principal función y objetivo de las medidas de protección dictadas inmediatamente con la ley 30364 es suprimir, cortar el círculo de violencia que se puede estar viviendo, para que a partir de ahí con el apoyo estatal las víctimas puedan- y el victimario también porque yo considero que el victimario también es una víctima en el fondo – ser protegidos, porque nadie en su sano juicio quiere generar violencia, pero hemos sido educados desde chiquitos y tal vez hemos crecido en un ambiente violento que hemos normalizado la violencia y me comporto violentamente con mi pareja, con mi hija, con mi vecina, con cualquier mujer y me salgo como una víctima que necesito también apoyo, entonces en la medida que se va a dar ese apoyo si funcionaría. Pero las medidas de protección como tal que se dicta tan rápidamente en tan pocos plazos, muchas veces sin audiencia, no sirven para

proteger cabalmente a la víctima; pero sí es que se hacen bien significa el punto de partida para corregir, siempre en cuando funcionen los otros llamados por ley a trabajar con el estado, los hospitales, terapia psicológica, casas de refugio, una terapia y un seguimiento psicológico al agresor, control de impulsos ; a veces hay mucho trago de por medio y también que genera mucha violencia, un tratamiento para adicciones. Entonces mientras no haya todo ese trabajo en conjunto no va a servir. A menos si cortamos el círculo que es que es un buen tema para prevenir la violencia a futuro.

**Franco (2020)**, aseguró que sí, sino el hecho está en cómo es que se debe determinar esas medidas de protección, pues cada caso es particular esta pregunta está en función a la primera ello va a determinar justamente de acuerdo a todos los medios probatorios que se dan en ese acto.

**Objetivo específico 1:** Analizar la importancia de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020. Con respecto a este objetivo, formulamos las siguientes preguntas:

4.- ¿En qué momento del proceso considera usted que debe realizarse la aplicación de la ficha de valoración de riesgo? ¿Cuál es el objetivo de la ficha de valoración de riesgo?

En relación a la interrogante antes planteada, **Álvarez (2020)**, fue conciso al indicar que la aplicación de la ficha de valoración debe darse en cuanto tomen conocimiento los operadores de justicia, ya que mediante ella se toma en cuenta las veces que ha sido objeto de violencia la víctima. El objetivo de la ficha de valoración de riesgo es también determinar el lugar, las circunstancias de los hechos para que puedan ser valorados al momento de determinarse las medidas de protección. Sin embargo que pasa si está mintiendo o falseando. La declaración de Ficha de riesgo debe tener la calidad de una declaración jurada con efectos sancionadores, porque sí ha falseado, simplemente se deben tomar las medidas más drásticas, le va a servir la ficha de riesgo para tomar determinadas medidas por ejemplo si ha habido ya 5 ó 6 agresiones en el mismo hogar conyugal, simplemente lo que va a determinar el retiro del agresor porque ya es continuado.

Por otro lado, **Pérez (2020)**, expresó que la ficha de valoración de riesgo debe

aplicarse al iniciar la entrevista ya que se puede resaltar ciertos criterios de evaluación.

**Sánchez (2020)**, indicó que la aplicación debe ser lo más inmediato posible y es una herramienta que debe ser usada para definir la gravedad del RIESGO, así como evitar la REVICTIMIZACIÓN, DICTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN, SANCIONAR AL AGRESOR, PREVENIR POSIBLES CASOS DE FEMINICIDIOS.

Por su parte, **Rodríguez (2020)**, considero que está bien aplicarlo al inicio de la denuncia o con la denuncia. La ficha de valoración de riesgo no debe ser la panacea, no debe ser entendido como lo máximo, pero sí es una herramienta fundamental que de alguna forma si es que se sabe entender, leer desde las perspectivas de los enfoques que nos da la propia ley. El objetivo primordial de la ficha de valoración es identificar cuál es el riesgo en el que está la víctima y poder dictar medidas de protección acordes a esa situación de riesgo para evitar que suceda las regresiones o sufra daños irreparables Incluso como la muerte, una buena aplicación desde ese enfoque y de las perspectivas sí sirven porque es inmediato, y la ficha es una buena herramienta. Pero para eso hay que estar capacitado para hacerla y para interpretarla porque hay que saber leer también entre líneas. Es muy importante la ficha de valoración de riesgo, más aun cuando en casi todas las decisiones las audiencias no están las partes, ahora con la pandemia menos. Antes al menos se señalaba una audiencia y algo se podía escuchar y el juez preparaba los enfoques más o menos y se podía motivar bien, pero ahora se ha suprimido audiencia, cualquier tipo de entrevista y de frente se está dictando las medidas de protección sobre el apoyo de la ficha de valoración de riesgo. De manera unilateral. El objetivo de la fichas de valoración de riesgo es cortar el ciclo de violencia, y es también una herramienta fundamental. La transversalidad que contempla la ley 30364 le exige al Juez penal tener un enfoque de género un enfoque de Derechos Humanos, hay muchas voces que ya están diciendo que la presunción de inocencia se enerva desde el mismo momento en que el agresor es acusado y la mujer no tiene que demostrarle a él qué ha sido víctima de violencia sino lo contrario: es el acusado quien tiene que demostrar que no ha cometido violencia.

**Franco (2020)**, lo ideal es que la aplicación de la ficha de valoración de riesgo sea inmediato de ocurrido el hecho delictuoso, puede ser en fragancia delictiva o apenas se conozca del evento delictuoso que sea materia de denuncia. El

objetivo primordial de estas fichas de valoración de riesgo es la prevención de los delitos, inclusive con estas fichas de valoración se va a llegar a conocer a detalle las circunstancias y el grado de afectación emocional y físico de la víctima; es decir que estas fichas de valoración de riesgo para nosotros son muy importantes. Por eso que tiene que ser rellenado con pinzas y por profesionales especializados para que se puede verificar el grado la afectación que ha tenido la víctima por parte de su agresor, para que de esta manera tanto el juez como los fiscales pueda manejar y determinar oportunamente las medidas de protección en favor de la víctima para proteger la integridad física y psicológica.

5.- ¿Cuál es la finalidad de los medios probatorios en casos de violencia familiar?

**Álvarez (2020)**, en relación a la pregunta, manifestó que la finalidad en todos los medios probatorios es acreditar los hechos y convencer al juez que esos hechos - o darle una idea de que esos hechos- han ocurrido tal como se está planteando eso. Ahora en Violencia Familiar, qué cosa debe demostrarse y acreditarse con los medios probatorios. Principalmente que el hecho de violencia ha sucedido, que este hecho de violencia se enmarca en la cuestión de género, sea la violencia contra la mujer por su condición de tal. Entonces ahí está la prueba, el meollo de la ley está en probar la condición de tal. Por qué el desprecio de la mujer? Lo tratan como un objeto, quizás por las concepciones culturales: conductas estereotipadas que yo traen, por ejemplo que la mujer solamente tiene que cocinar y cocinar, y sí cocina mal hay que golpearla. O también puede ser por conductas de desprecio o por celos los mismos que tienen un enfoque de trato cultural discriminatorio.

**Pérez (2020)**, indicó que es la comprobación de si existe o no tal violencia; y estos pueden ser fotos, videos, grabaciones de voz, etc.

Por otro lado, **Sánchez (2020)**, en sede de PREVENCIÓN no es necesario actividad probatoria para dictar medidas de prevención, más aún con la vigencia del D.Leg. 1470; en sede de SANCIÓN sí existe actividad probatoria.

**Rodríguez (2020)**, aseguró que por el principio de mínima formalidad y dada la naturaleza de este trámite célere, en un primer momento no se debe exigir, si existen dichos medios probatorios bienvenido. Pero un primer momento, en una primera acción en la etapa de prevención no se debe exigir medios probatorios alguno como antes. Antes, sucedía que para dictar las medidas de protección

tenía que estar el certificado médico, algún video, algún testigo, no es necesario que la mujer venga con algún moretón visible. Por los enfoques, los principios y la convención de belen do pará debemos confiar en el dicho de la mujer cuando está haciendo violentada, ahí hay un tema bien grande a y hay que entender ojo que esta ley 30364 contempla un procedimiento especial totalmente distinto a lo que está establecido en el Código Civil, al Proceso Penal, al debido proceso administrativo. Y no es que hayan procesos distintos ante el juez de familia y de ahí al juez penal todo es un único proceso que en su primera etapa : es la etapa de prevención le corresponde al juez de familia y no tiene que exigir medio probatorio alguno si es que hay a buena hora pero si no las hay suficiente con la ficha de valoración de riesgo , su aprobación , sus enfoques bien aplicado y a confiar lo que dice la mujer como principio de buena fe y en consecuencia dictar las medidas de protección. Luego ya cuando pase ya a etapa fiscal, ahí sí por un tema para determinar si es delito o no se podrán hacer valer las pruebas, harán su actividad probatoria, y de repente resulta que no es delito pero si ha cometido violencia, ya la cosa es distinto seguirá con medidas pero no ha cometido delito y se indica que no vuelva a cometer, porque podría infringir en cometer el delito de resistencia al mandato de un juez.

**Franco (2020)**, dijo que los medios probatorios es un eje principal, es la parte primordial para que puedan ser valorados al momento de emitir una resolución, en función a éstos medios probatorios se va a determinar su inocencia o responsabilidad del investigado.

6.- ¿Cómo se identifica el nivel de peligrosidad del denunciado en casos de violencia familiar?

Al respecto, **Álvarez (2020)**, respondió que eso se logra identificar en el mismo momento en que se dicte una medida por la magnitud de la lesión, la forma, la circunstancias, el modo como se ha realizado dicha agresión y especialmente viendo los antecedentes en la cantidad de veces se ha incurrido en el mismo acto de violencia, eso nos va a dar una idea de la magnitud y también va a influir en la decisión que el Fiscal va a va a determinar.

**Pérez (2020)**, fue sumamente decidido en manifestar que se identifican a través de la frecuencia que realiza violencia y con qué armas (palabras, golpes, objetos punzocortantes, amenazas).



**Sánchez (2020)**, por su lado, explicó que principalmente con la Ficha de Valoración de Riesgo, Principios y Enfoques establecidos en la ley 30364.

Por otro lado, **Rodríguez (2020)**, considera que no tanto me atrevería porque eso va a ameritarse una evaluación psiquiátrica psicológica, no tanto me atrevería para ver el nivel de peligrosidad del agresor, sino más bien deberíamos trabajar y entenderlo como el nivel o la situación de hecho en el momento y el nivel de peligrosidad que está viviendo la víctima. Porque yo puedo en un momento tener una mala reacción y meter un cuchillo o un piedra en la cabeza o un puñetazo donde no es lo mismo el piquete de una mujer con la de un varón.

Entonces desde esa perspectiva, yo tanto no probaría que grado de peligrosidad del agresor, sino que tanto está en peligro la integridad física o emocional de esa mujer.

**Franco (2020)**, indicó que en su conducta, en la conducta uno va verificar el nivel de peligrosidad, pero también con las pericias psicológicas, psiquiátricas al que están sometidos tanto el agresor como la víctima. El grado de agresión emocional se va a determinar mediante las pericias psicológicas y psiquiátricas, y el grado de agresión física mediante el certificado médico legal que tuviera la víctima.

**Objetivo específico 2:** Identificar en qué casos se les aplicaría a los varones víctimas de violencia la ficha de valoración de riesgo durante el COVID 19, Huancayo 2020.

7.- ¿Desde qué momento se considera al agraviado en condición de víctima?

**Álvarez (2020)**, en relación a la pregunta, manifestó que la víctima es la persona que recibe directamente la acción de agresión de violencia física, psíquica por parte del agresor. En un proceso penal de violencia familiar la víctima es sujeto procesal en cuanto ha recibido los efectos y consecuencias de la acción del agresor. Y cuando la víctima es incluida en un proceso ya se convierte en parte procesal.

**Pérez (2020)**, indicó que desde el momento que recibe insultos, desvalorización, golpes; y la constancia que las reabe.

Por otro lado, **Sánchez (2020)**, afirmó desde que se puede visualizar la existencia de violencia de género.

**Rodríguez (2020)**, aseguró que no hay un momento en la cual puede considerarse víctima, si hablamos que la violencia contra la mujer es estructural, yo considero incluso desde el momento mismo en que la sociedad empieza a marginarla por su condición de mujer: ya es víctima. Si es un tema de violencia de familia tenemos que identificar el hecho agresor físico, el hecho agresor emocional, o el hecho agresor patrimonial. Entonces desde el momento en que es cometida, pero como vemos que a veces que hay un círculo ya no se puede determinar en qué momento. Más bien tendríamos que ver en qué momento empezamos a cortar ese círculo para adelante, porque podría ser que han estado viviendo en condición de víctima inherente o permanente a su forma de ser o su razón de ser.

**Franco (2020)**, dijo que desde el momento en que se produce la agresión física o mental por parte del agresor a la víctima de violencia.

8.- ¿Qué tipo de personas se registra con mayor incidencia de violencia familiar?

Al respecto, **Álvarez (2020)**, respondió que generalmente se observa que son mujeres en un 60%, niños y niñas y adolescentes en un 40% y varones en un 10%. Esto tiene que ver con el enfoque de género, por ejemplo, se considera a la mujer de manera discriminatoria y que ella sirve solo para cocinar y si no cocina bien hay que golpearla.

**Pérez (2020)**, fue sumamente decidido en manifestar que en el Perú la mayor cifra son mujeres y niños, prosiguiendo los adultos mayores y varones.

**Sánchez (2020)**, por su lado, explicó que mujeres, en casos de violencia de genero.

Por otro lado, **Rodríguez (2020)**, consideró que el nivel de violencia familiar no resulta fácil de responder y determinarlo, por cuanto la violencia no tiene nivel cultural, no tiene nivel económico, no tiene nivel social, hay violencia en todo estamento, en todo extracto de la sociedad; entre gente rica y gente pobre, gente culta y gente inculta, gente preparada y no preparada, en todo lado se da, sin embargo los peores extractos de violencia se dan cuando hay dependencia económica y cuando hay dependencia emocional en parejas.

**Franco (2020)**, indicó que en primer plano registran mayor incidencia de violencia familiar las mujeres con un aproximado de 60 %, en segundo lugar las niñas y los niños 40%, ancianos 30%, varones 10% aproximadamente.

9.- ¿Qué factores influyen idealmente para que el Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial, Instituto de Medicina Legal y Centros Hospitalarios realicen e informen las pericias físicas de manera inmediata?

En cuanto esta pregunta, **Álvarez (2020)**, indicó que se observa que hay mucha demora en los trámites, demoran mucho en los informes médicos, psicológicos, sociales. Y esto podría darse por la evidente falta de trabajadores, por carecer de medios tecnológicos, mayores equipos y sobre todo por la falta de una mejor infraestructura.

**Pérez (2020)**, indicó que los principales factores deberían de ser psicológicos, así como las agresiones físicas (moretones) y las constancias que se manifiestan.

Por su parte, **Sánchez (2020)**, aseguró que el Principio de Debida Diligencia, consagrado en instrumentos internacionales y en la ley 30364, que dictamina la actuación inmediata de las instituciones involucradas en la prevención y sanción de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

**Rodríguez (2020)**, manifestó que es un tema muy difícil de responder, la ley es bonita pero nunca está dotada de recursos suficientes que satisfagan las necesidades requeridas. Hay falta de personal, falta de recursos. Al inicio todo lindo, certificado médico psicológico medicina legal. La víctimas ya tomaron la decisión de denunciar sin saber con todo lo que eso significa, la valentía a veces chocando con su propia familia, con sus propios sentimientos, con sus temores y cuando –por ejemplo- tienen que ir a pasar su examen de Medicina legal hasta una distancia determinada, ellos se encuentran con los recursos económicos limitados ya que no pueden solventar siquiera su pasaje para desplazarse y hay gente que ya no continúa con las diligencias. A veces sin darnos cuenta nosotros mismos les ponemos trabas a esas personas para que no tengan acceso a la justicia y ahí estamos incumpliendo otra convención de las reglas de Brasilia, nos estamos cumpliendo el acceso a la justicia de personas en estado de vulnerabilidad.

Por otro lado, **Franco (2020)**, aseguró que lo ideal es que no tengan carga laboral, que la infraestructura de logística sea loable y que el personal profesional de cada equipo o institución sea capacitado, especializado permanentemente para la elaboración de las pericias. Esto va a influir para que se realice satisfactoriamente las pericias físicas y sean efectivas lo cual no se da y ello se

debe quizás al sistema político y económico. También es importante una comunicación fluida y dinámica entre las instituciones y sobre todo que sean céleres para que se realicen la pericia física inmediata y que sea eficaz.

### **Inventario de resultados de la guía de análisis de fuente documental**

#### 1. Análisis del artículo científico denominado: “La Ficha De Valoración De Riesgo Puede Salvar Vidas”

El texto relevante analizado fue el siguiente: “[...] es obligación de la policía y/o jueces aplicar las fichas de valoración del riesgo para salvaguardar la vida e integridad de una víctima de violencia contra las mujeres y/o familiar”.

La ficha de valoración de riesgos es una herramienta la cual debe ser aplicada en primera instancia por la policía y posteriormente es usada por los responsables del sistema de justicia y esta influye para definir la gravedad del riesgo y otorgar las medidas de protección con el objetivo de evitar y prevenir todo tipo de violencia.

#### 2. Análisis del artículo científico denominado: “La Ficha De Valoración De Riesgo Y Su Valor Probatorio En Las Audiencias De Medidas De Protección Por Violencia De Género”

El texto relevante analizado fue el siguiente: “[...] La ficha de valoración de riesgo por sí sola no es suficiente para determinar el nivel de riesgo que se presenta en cada caso. Se requieren otras pericias tales como el certificado médico legal o la pericia psicológica correspondiente; asimismo, deben valorarse las circunstancias de hechos denunciados, para contextualizarlos de tal manera que se pueda realizar una prognosis de la conducta del agresor.

En cuanto a lo analizado, se puede identificar que la ficha de valoración de riesgo es una de las herramientas que compone y forma parte de la información para determinar el riesgo de la víctima para dictar las medidas de protección, pero no es suficiente para poder determinar el nivel de riesgo, por ende también es necesario presentar los certificados médico legal o la pericia psicológica y valoración de la circunstancia de los hechos.

#### 3. Análisis del Decreto Legislativo N° 1386 Que Modifica La Ley N° 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar.

El texto relevante analizado fue el siguiente: “[...] El juzgado de familia dicta las medidas de protección teniendo en cuenta lo siguiente: Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales emitidos por entidades públicas competentes [...]”

Según el artículo 22 analizado del decreto Legislativo N° 1386, podemos identificar que el Juez de Familia está en potestad de otorgar las medidas de protección teniendo en cuenta los resultados de la ficha de valoración de riesgos y certificados físicos y psicológicos, es indispensables indicar que la ficha de valoración de riesgo debe contar con los datos exactos e información detallada de los hechos acontecidos en la situación de riesgo que describe la víctima.

#### 4. Análisis de la Sentencia del Tribunal Constitucional – Expediente N° 03378-2019-PA/TC

El texto relevante analizado fue el siguiente: “[...] El Tribunal observa que, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 30364, el Juzgado de Familia dentro de las 48 horas (en caso de riesgo leve o moderado, identificado en la ficha de valoración de riesgo) o de las 24 horas (en caso de riesgo severo, identificado en la ficha de valoración de riesgo), contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y resuelve en audiencia la emisión de las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima.”

En la sentencia ya mencionada, señala la importancia de la ficha de la valoración de riesgo para identificar el riesgo del caso y ayudando a la celeridad del proceso para el dictamen de las medidas de protección. También hace alusión a que el Juez tiene potestad de prescindir de la audiencia si el caso se identifica de riesgo severo, puesto que se prevalece la urgencia de salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima buscando emitir las medidas de protección dentro las 24 horas contadas desde que se realiza la denuncia.

El texto relevante analizado fue el siguiente: “[...] el Primer Juzgado Especializado de Familia de Ica admitió la denuncia por violencia psicológica [...] y le concedió medidas de protección para salvaguardar su integridad psicológica y física. [...] el recurrente alega que estas decisiones violan su derecho de defensa porque las medidas de protección fueron dictadas prescindiendo de la audiencia correspondiente y, por tanto, no pudo ser oído; pero, además, basándose únicamente en la anticientífica e inconstitucional "Ficha de valoración de riesgo"

para cuyo acto de llenado tampoco fueron convocados ni él ni su abogado.

Tomando en cuenta que la ficha de valoración de riesgo es un instrumento que ayuda a identificar el grado de riesgo por la que pasan las víctimas de violencia familiar, de esta manera poder dictar las medidas de protección idóneas para salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima y en cierta medida apoya en la celeridad para otorgarlas. Dado que este instrumento busca detallar los hechos, no se admite que el agresor participe de la diligencia donde se aplica la ficha de valoración de riesgo, ya que puede influenciar en las respuestas de la víctima y distorsionar los resultados.

#### 5. Análisis de la Sentencia del Tribunal Constitucional – Expediente N° 13913-2018-47-1601-JR-FT-11

El texto relevante analizado fue el siguiente: “[...] el Juez debe tener en cuenta la ficha de valoración de riesgo al momento de disponer las medidas de protección [...] sólo están tres fichas de valoración de riesgo: (i) en mujeres víctimas de violencia de pareja, (ii) de niños, niñas y adolescentes de violencia familiar (0 a 17 años) y (iii) en personas adultas mayores de víctimas de violencia familiar; lo que conlleva a establecer que existen deficiencias en dicha norma, ya que no existen fichas especiales para analizar supuestos actos de violencia para supuestos no previstos para ellos [...]”.

En relación a lo citado, podemos inferir que la ficha de valoración de riesgo es una herramienta que permite obtener elementos necesarios y óptimos para dictar las medidas de protección según la gravedad de violencia. Sin embargo, existen deficiencias en la norma debido a que no se puede aplicar la ficha de valoración de riesgo para los varones, esta carencia de dicha herramienta exige al Juez determinar el grado de violencia basado en la sana crítica, teniendo en cuenta los medios probatorios existentes.

Después de la recolección de datos e información obtenida de las entrevistas y la guía de análisis documental, empleados como instrumentos, procedemos a realizar y concebir la formulación de la discusión, con el objetivo de generar una teoría basada en la triangulación de los datos obtenidos de la revisión de los artículos y las respuestas de los participantes de las entrevistas, alineada al diseño de investigación fundamentada.

En ese sentido Ahumada (2015) señala que la discusión es la interpretación y análisis de los resultados que en torno a la problemática, objetivos y supuestos

planteados para el desarrollo de la investigación y a la vez compararlos con los antecedentes recopilados en el marco teórico.

**Objetivo general:** Analizar cómo influye la falta de ficha de valoración de riesgo al momento de otorgar medidas de protección en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020.

**Supuesto general:** La falta de ficha de valoración de riesgo es un insumo que influye de manera desfavorable para la evaluación de las circunstancias y el otorgamiento de las medidas de protección, asimismo en el caso de la féminas no es realizada por el personal especializado, asimismo que solo encontramos la ficha en el caso de mujeres y no en casos de violencia contra los varones.

La falta de la ficha de valoración de riesgo es un elemento que influye en la celeridad para otorgar las medidas de protección de carácter urgente y temporal, teniendo como objetivo neutralizar y minimizar los efectos perjudiciales de la violencia ejercida por la persona denunciada, asegurando la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de quien presenta la denuncia. Según el análisis de la Sentencia del Tribunal Constitucional – Expediente N° 13913-2018-47-1601-JR-FT-11, podemos inferir que la ficha de valoración de riesgo es una herramienta que permite obtener elementos necesarios y óptimos para dictar las medidas de protección según la gravedad de violencia. Sin embargo, existen deficiencias en la norma debido a que no se puede aplicar la ficha de valoración de riesgo para los varones, esta carencia de dicha herramienta exige al Juez determinar el grado de violencia basado en la sana crítica, teniendo en cuenta los medios probatorios existentes. En este sentido, **Álvarez y Franco (2020)**, considera que las medidas de protección si son efectivas en un porcentaje de un 50% y que tiene carácter disuasivo y también va a impedir que se vuelva a reincidir la violencia, va a paralizar pero ello no es suficiente para que se vuelva a cometer, porque cuando no existe un tratamiento integral es posible que se vuelva a reincidir en violencia y ese estudio es un tema cultural -social, es ahí es donde principalmente la ley está desorientada, no tanto es suficiente prohibir o limitar cómo son las medidas de protección sino que debe abarcar. Por otra parte, **Pérez (2020)**, considera que no, ya que solo estas medidas se quedan en el papel haciendo caso omiso a la ley. Las víctimas quedan desprotegidas. En el Perú, un gran porcentaje de mujeres, varones y niños (as) que tenían medidas de protección fueron asesinados,

coincidiendo con la respuesta de **Sánchez (2020)**, quien indica que en primer lugar, debemos tener muy en claro lo que es el género, que es la percepción social, los roles sociales asignados y comportamientos; después de ello debemos saber lo que es la violencia basada en género, que es un contexto de discriminación sistemática contra aquellas “Ficha de valoración de riesgo y su importancia en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020” personas que incumplen reglas de masculinidad y femineidad; relaciones de poder históricamente desiguales siendo un problema de política pública; con este pequeño antecedente, se debe responder la pregunta en sentido afirmativo, en el sentido de que las medidas de protección, otorgadas de acuerdo a ley, efectivamente son muy importantes para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Según el análisis realizado del Decreto Legislativo N° 1386, donde se indica que el Juez de Familia está en potestad de otorgar las medidas de protección teniendo en cuenta los resultados de la ficha de valoración de riesgos y certificados físicos y psicológicos, estos resultados de los certificados físicos y psicológicos tienen que ser emitidos por las entidades de salud públicas o privadas correspondientes. Como segundo criterio, se debe tener en cuenta la existencia de incidentes policiales y la relación entre la víctima con la persona denunciada, con el fin de poder erradicar la violencia y evitar casos de reincidencia que puedan poner en peligro la integridad de las víctimas de violencia familiar. En tercer lugar, se encuentra la relación de dependencia, situación económica de la víctima y la gravedad del hecho. En este sentido, **Rodríguez y Sánchez (2020)**, considera que la ficha de valoración de riesgo influye en para otorgar las medidas de protección, puesto que ayudan a prevenir casos de violencia familiar, porque hay ciertas medidas de protección que ya se cumplen como es de no acercarse al domicilio de la víctima, como es de no volver a agredir, y el retiro del hogar y otras más, entonces cuando hay personas que sí entienden las medidas se entienden que son efectivas. Los criterios se basan hoy, en función a la ficha de valoración de riesgo lo cual debe ser debidamente rellena en las comisarías donde en primera instancia acuden las víctimas de violencia. También, **Franco (2020)**, definitivamente las medidas de protección sí ayudan a prevenir casos de violencia familiar, pero ello va a depender de que el juez de familia determine dichas medidas de protección en el momento oportuno, esa determinación va a depender



de un buen relleno de la ficha de valoración de riesgo, concretamente no todos los casos son iguales, unos son leves, moderadas o graves, en función a ello se podrá determinar las medidas de protección. Respecto a los criterios principales para dictar medidas de protección podemos indicar que son los medios probatorios, tales como los informes periciales psicológicos, las pericias psicológicas, los exámenes médicos legales. Esos son los criterios primordiales, también que la ficha de valoración de riesgo sea debidamente rellena por personal policial quien debe hacer un relleno exhaustivo donde se indica todas las circunstancias que la víctima ha sido afectada. Por otro lado **Pérez (2020)**, sostuvo que no ayudan a prevenir, porque no hay un seguimiento adecuado tanto (psicológico, social y policial). Los criterios evaluados son: agresiones físicas, psicológicas, emocionales, sexuales y económicas.

Según el análisis del artículo científico denominado: “La Ficha De Valoración De Riesgo Puede Salvar Vidas”, se puede identificar que la ficha de valoración de riesgos es una herramienta la cual debe ser aplicada en primera instancia por la policía y posteriormente es usada por los responsables del sistema de justicia y esta influye para definir la gravedad del riesgo y otorgar las medidas de protección con el objetivo de evitar y prevenir todo tipo de violencia, concordando con **Rodríguez y Pérez (2020)**, quien indica que la principal función y objetivo de las medidas de protección dictadas inmediatamente con la ley 30364 es suprimir, cortar el círculo de violencia que se puede estar viviendo, para que a partir de ahí con el apoyo estatal las víctimas puedan- y el victimario también porque yo considero que el victimario también es una víctima en el fondo – ser protegidos , porque nadie en su sano juicio quiere generar violencia, pero hemos sido educados desde chiquitos y tal vez hemos crecido en un ambiente violento que hemos normalizado la violencia y me comporto violentamente con mi pareja , con mi hija, con mi vecina, con cualquier mujer y me salgo como una víctima que necesito también apoyo, entonces en la medida que se va a dar ese apoyo si funcionaría. Pero las medidas de protección como tal que se dicta tan rápidamente en tan pocos plazos, muchas veces sin audiencia, no sirven para proteger cabalmente a la víctima; pero sí es que se hacen bien significa el punto de partida para corregir, siempre en cuando funcionen los otros llamados por ley a trabajar con el estado, los hospitales, terapia psicológica, casas de refugio, una terapia y un seguimiento psicológico al agresor, control de impulsos ; a veces hay

mucho trago de por medio y también que genera mucha violencia, un tratamiento para adicciones. Entonces mientras no haya todo ese trabajo en conjunto no va a servir. A menos si cortamos el círculo que es que es un buen tema para prevenir la violencia a futuro.

**Objetivo específico 1:** Analizar la importancia de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020. Con respecto a este objetivo, formulamos las siguientes preguntas:

**Supuesto específico 1:** La ficha de valoración de riesgo una herramienta importante que es usada por los responsables del sistema de justicia para definir la gravedad del riesgo, así como evitar la revictimización, dictar medidas de protección, sancionar a la agresora, en caso de los varones y prevenir todo tipo de violencia contra algún integrante de la familia.

Según el análisis del artículo científico denominado: “La Ficha De Valoración De Riesgo Puede Salvar Vidas”, La ficha de valoración de riesgos es una herramienta la cual debe ser aplicada en primera instancia por la policía y posteriormente es usada por los responsables del sistema de justicia y esta influye para definir la gravedad del riesgo y otorgar las medidas de protección con el objetivo de evitar y prevenir todo tipo de violencia. **Pérez y Sánchez (2020)**, coinciden en indicar que la aplicación de la ficha de valoración de riesgo debe ser lo más inmediato posible y es una herramienta que debe ser usada para definir la gravedad del riesgo, así como evitar la revictimización, dictar medidas de protección, sancionar al agresor, prevenir posibles casos de feminicidios. Así mismo, **Rodríguez (2020)**, considera que está bien aplicarlo al inicio de la denuncia o con la denuncia. La ficha de valoración de riesgo no debe ser la panacea, no debe ser entendido como lo máximo, pero sí es una herramienta fundamental que de alguna forma si es que se sabe entender, leer desde las perspectivas de los enfoques que nos da la propia ley. El objetivo primordial de la ficha de valoración es identificar cuál es el riesgo en el qué está la víctima y poder dictar medidas de protección acordes a esa situación de riesgo para evitar que suceda las regresiones o sufra daños irreparables Incluso como la muerte, una buena aplicación desde ese enfoque y de las perspectivas sí sirven porque es inmediato, y la ficha es una buena herramienta. Pero para eso hay que estar capacitado para hacerla y para interpretarla porque hay que saber leer también entre líneas. Es muy importante la

ficha de valoración de riesgo, más aun cuando en casi todas las decisiones las audiencias no están las partes, ahora con la pandemia menos. Antes al menos se señalaba una audiencia y algo se podía escuchar y el juez preparaba los enfoques más o menos y se podía motivar bien, pero ahora se ha suprimido audiencia, cualquier tipo de entrevista y de frente se está dictando las medidas de protección sobre el apoyo de la ficha de valoración de riesgo. De manera unilateral. El objetivo de la fichas de valoración de riesgo es cortar el ciclo de violencia, y es también una herramienta fundamental. La transversalidad que contempla la ley 30364 le exige al Juez penal tener un enfoque de género un enfoque de Derechos Humanos, hay muchas voces que ya están diciendo que la presunción de inocencia se enerva desde el mismo momento en que el agresor es acusado y la mujer no tiene que demostrarle a él qué ha sido víctima de violencia sino lo contrario: es el acusado quien tiene que demostrar que no ha cometido violencia.

Según el artículo 22 analizado del decreto Legislativo N° 1386, podemos identificar que el Juez de Familia está en potestad de otorgar las medidas de protección teniendo en cuenta los resultados de la ficha de valoración de riesgos y certificados físicos y psicológicos, es indispensables indicar que la ficha de valoración de riesgo debe contar con los datos exactos e información detallada de los hechos acontecidos en la situación de riesgo que describe la víctima. En ese sentido, **Álvarez (2020)**, manifestó que la finalidad en todos los medios probatorios es acreditar los hechos y convencer al juez que esos hechos - o darle una idea de que esos hechos- han ocurrido tal como se está planteando eso. Ahora en Violencia Familiar, qué cosa debe demostrarse y acreditarse con los medios probatorios. Principalmente que el hecho de violencia ha sucedido, que este hecho de violencia se enmarca en la cuestión de género, sea la violencia contra la mujer por su condición de tal. Entonces ahí está la prueba, el meollo de la ley está en probar la condición de tal. Por qué el desprecio de la mujer Lo tratan como un objeto, quizás por las concepciones culturales: conductas estereotipadas que yo traen, por ejemplo que la mujer solamente tiene que cocinar y cocinar, y sí cocina mal hay que golpearla. O también puede ser por conductas de desprecio o por celos los mismos que tienen un enfoque de trato cultural discriminatorio. Así mismo, **Rodríguez (2020)**, aseguró que por el principio de mínima formalidad y dada la naturaleza de este trámite célere, en un primer momento no se debe

exigir, si existen dichos medios probatorios bienvenido. Pero un primer momento, en una primera acción en la etapa de prevención no se debe exigir medios probatorios alguno como antes. Antes, sucedía que para dictar las medidas de protección tenía que estar el certificado médico, algún video, algún testigo, no es necesario que la mujer venga con algún moretón visible. Por los enfoques, los principios y la convención de belem do pará debemos confiar en el dicho de la mujer cuando está haciendo violentada, ahí hay un tema bien grande a y hay que entender ojo que esta ley 30364 contempla un procedimiento especial totalmente distinto a lo que está establecido en el Código Civil, al Proceso Penal, al debido proceso administrativo. Y no es que hayan procesos distintos ante el juez de familia y de ahí al juez penal todo es un único proceso que en su primera etapa, es la etapa de prevención le corresponde al juez de familia y no tiene que exigir medio probatorio alguno si es que hay a buena hora pero si no las hay suficiente con la ficha de valoración de riesgo , su aprobación , sus enfoques bien aplicado y a confiar lo que dice la mujer como principio de buena fe y en consecuencia dictar las medidas de protección. Luego ya cuando pase ya a etapa fiscal, ahí sí por un tema para determinar si es delito o no se podrán hacer valer las pruebas, harán su actividad probatoria, y de repente resulta que no es delito pero si ha cometido violencia, ya la cosa es distinto seguirá con medidas pero no ha cometido delito y se indica que no vuelva a cometer, porque podría infringir en cometer el delito de resistencia al mandato de un juez, coincidiendo con lo mencionado por **Franco (2020)**, quien indicó que los medios probatorios es un eje principal, es la parte primordial para que puedan ser valorados al momento de emitir una resolución, en función a éstos medios probatorios se va a determinar su inocencia o responsabilidad del investigado.

Por otro lado en la tesis desarrollada por Castillo (2016) afirma que las medidas protegen a las personas que se encuentran en peligro o amenazadas con su integridad psicológica, física o relativa y especifica que es el empleo de una serie de medidas judiciales específicas. El Estado interviene no solo en la protección de los agraviados que han sufrido violencia, sino también en la protección de sus familias para prevenir o terminar el ciclo de violencia, lo cual coincide con lo expresado por **Álvarez (2020)**, quien indicó que el grado de peligrosidad se logra identificar en el mismo momento en que se dicte una medida por la magnitud de la lesión, la forma, la circunstancias, el modo como se ha realizado dicha agresión y

especialmente viendo los antecedentes en la cantidad de veces se ha incurrido en el mismo acto de violencia, eso nos va a dar una idea de la magnitud y también va a influir en la decisión que el Fiscal va a va a determinar. En ese sentido, **Sánchez (2020)**, por su lado, explicó que principalmente con la Ficha de Valoración de Riesgo, Principios y Enfoques establecidos en la ley 30364.

**Objetivo específico 2:** Identificar en qué casos se les aplicaría a los varones víctimas de violencia la ficha de valoración de riesgo durante el COVID 19, Huancayo 2020.

**Supuesto específico 2:**

Tomando en cuenta que la ficha de valoración de riesgo es un instrumento que ayuda a identificar el grado de riesgo por la que pasan las víctimas de violencia familiar, de esta manera poder dictar las medidas de protección idóneas para salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima y en cierta medida apoya en la celeridad para otorgarlas. Dado que este instrumento busca detallar los hechos, no se admite que el agresor participe de la diligencia donde se aplica la ficha de valoración de riesgo, ya que puede influenciar en las respuestas de la víctima y distorsionar los resultados. En ese sentido, **Álvarez y Rodríguez (2020)**, coinciden en la víctima es la persona que recibe directamente la acción de agresión de violencia física, psíquica por parte del agresor, incluso desde el momento mismo en que la sociedad empieza a marginarla por su condición de mujer: ya es víctima. Si es un tema de violencia de familia tenemos que identificar el hecho agresor físico, el hecho agresor emocional, o el hecho agresor patrimonial. Entonces desde el momento en que es cometida, pero como vemos que a veces que hay un círculo ya no se puede determinar en qué momento. Más bien tendríamos que ver en qué momento empezamos a cortar ese círculo para adelante, porque podría ser que han estado viviendo en condición de víctima inherente o permanente a su forma de ser o su razón de ser.

En cuanto a la reincidencia, **Álvarez y Franco (2020)**, señalaron que generalmente se observa que las personas que tienen mayor incidencia de violencia familiar son mujeres en un 60%, niños y niñas y adolescentes en un 40% y varones en un 10%. Esto tiene que ver con el enfoque de género, por ejemplo, se considera a la mujer de manera discriminatoria y que ella sirve solo para cocinar y si no cocina bien hay que golpearla. Por otro lado, **Rodríguez (2020)**,

consideró que el nivel de violencia familiar no resulta fácil de responder y determinarlo, por cuanto la violencia no tiene nivel cultural, no tiene nivel económico, no tiene nivel social, hay violencia en todo estamento, en todo extracto de la sociedad; entre gente rica y gente pobre, gente culta y gente inculta, gente preparada y no preparada, en todo lado se da, sin embargo los peores extractos de violencia se dan cuando hay dependencia económica y cuando hay dependencia emocional en parejas.

Según el análisis de la Sentencia del Tribunal Constitucional – Expediente N° 03378-2019-PA/TC, En la sentencia ya mencionada, señala la importancia de la ficha de la valoración de riesgo para identificar el riesgo del caso y ayudando a la celeridad del proceso para el dictamen de las medidas de protección. También hace alusión a que el Juez tiene potestad de prescindir de la audiencia si el caso se identifica de riesgo severo, puesto que se prevalece la urgencia de salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima buscando emitir las medidas de protección dentro las 24 horas contadas desde que se realiza la denuncia. En este sentido, **Sánchez (2020)**, aseguró que el Principio de Debida Diligencia, consagrado en instrumentos internacionales y en la ley 30364, que dictamina la actuación inmediata de las instituciones involucradas en la prevención y sanción de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Así mismo, **Rodríguez (2020)**, manifestó que es un tema muy difícil de responder, la ley es bonita pero nunca está dotada de recursos suficientes que satisfagan las necesidades requeridas. Hay falta de personal, falta de recursos. Al inicio todo lindo, certificado médico psicológico medicina legal. La víctimas ya tomaron la decisión de denunciar sin saber con todo lo que eso significa, la valentía a veces chocando con su propia familia, con sus propios sentimientos, con sus temores y cuando –por ejemplo- tienen que ir a pasar su examen de Medicina legal hasta una distancia determinada, ellos se encuentran con los recursos económicos limitados ya que no pueden solventar siquiera su pasaje para desplazarse y hay gente que ya no continúa con las diligencias. A veces sin darnos cuenta nosotros mismos les ponemos trabas a esas personas para que no tengan acceso a la justicia y ahí estamos incumpliendo otra convención de las reglas de Brasilia, nos estamos cumpliendo el acceso a la justicia de personas en estado de vulnerabilidad, coincidiendo con **Álvarez (2020)**, indicó que se observa que hay mucha demora en los trámites, demoran mucho en los informes médicos,

psicológicos, sociales. Y esto podría darse por la evidente falta de trabajadores, por carecer de medios tecnológicos, mayores equipos y sobre todo por la falta de una mejor infraestructura.

## **V. CONCLUSIONES**

**PRIMERA:** La ficha de valoración de riesgo es un instrumento importante y necesario, pero no es suficiente para determinar el grado de riesgo que presenta en cada caso. Es indispensable indicar que la ficha de valoración de riesgo debe contar con los datos exactos e información detallada de los hechos acontecidos en la situación de riesgo que describe la víctima; además, se necesita complementar la ficha de valoración de riesgo con el certificado médico legal y la pericia psicológica.

**SEGUNDA:** La ficha de valoración de riesgo es considerado un instrumento importante y necesario, pero no es suficiente para determinar el grado de riesgo que presenta en cada caso. Es indispensable indicar que la ficha de valoración de riesgo debe contar con los datos exactos e información detallada de los hechos acontecidos en la situación de riesgo que describe la víctima; además, se necesita complementar la ficha de valoración de riesgo con el certificado médico legal y la pericia psicológica.

**TERCERA:** La violencia hacia el varón es objeto de transgresiones y que no se encuentra identificada en la ley, puesto que altera el panorama social tradicional que se encuentra alineado a la mujer. Existen deficiencias en la norma debido a que no se puede aplicar la ficha de valoración de riesgo para los varones, esta carencia de dicha herramienta exige al Juez determinar el grado de violencia basado en la sana crítica, teniendo en cuenta los medios probatorios existentes.



## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA:** Se recomienda implementar una ficha de valoración de riesgo y sería necesaria una capacitación constante a los operadores de justicia y a la PNP, con el objetivo de poder realizar una debida aplicación de esta herramienta y de la forma como va a influir en las medidas dictadas a favor de la víctima para su protección y salvaguardar su integridad física y mental.

**SEGUNDA:** Se recomienda tomar mayor hincapié en el llenado de la ficha de valoración de riesgo, puesto que de implementar este instrumento es necesario que contenga datos exactos y detalles de la situación de los acontecimientos, puesto que posteriormente es usada por los responsables del sistema de justicia y esta influye para definir la gravedad del riesgo y otorgar las medidas de protección con el objetivo de evitar y prevenir todo tipo de violencia.

**TERCERA:** Se recomienda asignar mayor presupuesto para capacitar e incentivar a los varones que puedan ser víctimas de abuso en sus familias a poder denunciar y guiarlos a cómo proceder para poder obtener las medidas de protección, puesto que debido a la mentalidad social y la cultura, no es común que los hombres denuncien algún tipo de agresión.

## REFERENCIAS

- Agüero, E. y Sivira, L. (Noviembre, 2016). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos en la investigación cualitativa*. Revista de la Universidad Yacambu. Recuperado de: [https://issuu.com/elizabethaguero1/docs/revista\\_tecnicas\\_e\\_instrumentos](https://issuu.com/elizabethaguero1/docs/revista_tecnicas_e_instrumentos)
- Avila, A. (2011). *La tutela jurídica frente a la violencia intrafamiliar contra el hombre*. [Tesis de grado, Universidad de San Carlos de Guatemala]. [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_9493.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9493.pdf)
- Barrantes (2014). *Metodología de la investigación* (p.82)
- Caicedo, C. y Quiroz, R. (2017). *Violencia contra el hombre*. [Tesis de grado, Universidad Estatal de Milagro]. [http://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/3620/1/propuesta\\_201794135249%20%281%29CAICEDO%20VERA%20Y%20QUIROZ%20RAMONA.pdf](http://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/3620/1/propuesta_201794135249%20%281%29CAICEDO%20VERA%20Y%20QUIROZ%20RAMONA.pdf)
- Calisaya, Y. (2018). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Revista Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, 3(2), <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i2.27>
- Castillo, E. (2016). *Comentarios a la nueva ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. (1.ª ed.). UBI LEX ASESORES S.A.C
- Del Águila, J. (2017). *Violencia familiar*. (1º ed.). Lima: Ubilex.
- Erazo, M. S. (mayo, 2011). *Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa*. Ciencia, Docencia y Tecnología, 22(42), 107-136. <https://bit.ly/3i88lz0>.
- Estévez, Chávez, Momeñe, Olave, Vázquez, and Iruarrizaga.(2018) *The role of emotional dependence in the relationship between attachment and impulsive behavior*. Revista UM. Recuperado de <file:///C:/Users/User/Downloads/313681-Article%20Text-1149331-1-10-20180716.pdf>
- Estrada, P. (2017). *Propuesta normativa para reglamentar el maltrato a los varones dentro de la familia*. [Tesis de grado, Universidad Mayor de San Andrés].

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/19271/T5232.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Fernández, T., Martínez, F. y Unzueta, C. (septiembre-diciembre, 2016). *Violence against men among Young couples from university students in Tijuana, Mexico*. (21), 255-263. <https://www.redalyc.org/pdf/292/29248182005.pdf>

Flores, G. (2016). *Efectos de la violencia intrafamiliar en el hombre cuando la agresora es una mujer*. [Tesis de grado, Universidad San Francisco de Quito]. <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/6119/1/128764.pdf>

Fontena Vera, Carol; Gatica Duhart, Andres. (2006). *La violencia doméstica hacia el Varón: Factores que inciden en el hombre agredido para no denunciar a su pareja*. Ponencia Universidad de Tlaxcala, México. Disponible en URL: <http://www.ubiobio.cl/cps/ponencia/doc/p10.4.htm>. [Recuperado el 15 de agosto de 2016].

García, S. y Acquaviva, M. (2011). *Protección contra la violencia familiar*. (p.193)

Gonzalez, H. y Fernandez, T. (julio-diciembre, 2014). *Hombres violentados en la pareja. Jóvenes de Baja California, México*. (2), 129-155. <https://www.redalyc.org/pdf/694/69432742006.pdf>

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M. P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6.a ed.). México: McGRAW-HILL.

Hugo Sánchez, Carlos Reyes, Katia Mejía (2018). *Manual de términos en Investigación Científica tecnología y humanística*.

Kolbe, V. (2020). *Domestic Violence Against Men—Prevalence and Risk Factors*. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7658679/>.

Leon, Saltos, gallegos, Nevárez, Rosillo e Intriago (2019). *Vulneracion del principio de celeridad, evidenciado en los casos de violencia psicológica en el Canton Santo Domingo*. Revista Dilemas. Recuperado de <https://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/1482/1714>

Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo Familiar. Diario oficial el peruano, lima, Perú, 06 de julio de 2018. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-paraprevenirsancionary-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1>

- Martínez, M. (2018). *La violencia en Contra de las Mujeres: Una Violación del derecho a la Igualdad y al Principio Universal de No Discriminación*. Especial Referencia a México. (Tesis de Grado) Recuperado de <http://espacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:DerechoMemartinez/Documento.pdf>
- Morales, F. (2017, 19 de septiembre). *Conozca 3 tipos de investigación: Descriptiva, Exploratoria y Explicativa*. Creades. <https://bit.ly/31rlhJm>.
- Muntané, J. (2019). *Introducción a la investigación básica*. Recuperado de <file:///C:/Users/user/Desktop/pp2/sabrina.pdf>
- Muños, W. y Castillo, M. (2015). *Violencia familiar*. (2° ed.). Lima: Legales
- Nkonjera, J. (2020). *A critical analysis of the legislative framework to curb gender based violence against men: a case study of zambia*. <http://155.0.3.194:8080/jspui/bitstream/123456789/338/1/A%20CRITICAL%20ANALYSIS%20OF%20THE%20LEGISLATIVE%20FRAMEWORK%20TO%20CURB%20GENDER%20BASED%20VIOLENCE%20AGAINST%20MEN.pdf>.
- Ordinola, N. (2020). *Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de violencia familiar en los juzgados de familia de Lima Norte, 2019*. [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Ordinola\\_QNS-SD%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Ordinola_QNS-SD%20(4).pdf)
- Organización Panamericana de la Salud (2016). *Atención de Salud para las Mujeres que Han Sufrido Violencia de Pareja o Violencia Sexual (Manual Clínico)*. Revista Organización Panamericana de la Salud 2016. Recuperado de <http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/31381/OPSFGL16016-spa.pdf>
- Palma, M. (2017). *La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5° Juzgado de Familia del Callao 2016 - 2017*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Pedreschi, W. (2017). *Valoración del riesgo en los casos de violencia Familiar para otorgar medidas de protección en los Juzgados de Familia del Callao, 2017*. (Tesis para obtener el grado académico de Abogada). <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/14649>
- Ponce, Aiquipa, Arbocco (2019). *Dependencia Emocional, satisfacción con la vida y violencia de pareja en estudiantes universitarios*. Revista Scielo.

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/393/518>

Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>

Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/la-ficha-de-valoracion-de-riesgo-puede-salvar-vidas/>

Rivadeneira, M. (2017). *Violencia Física contra la mujer: una propuesta de abordaje desde un servicio de salud*. Revista Cuidarte. Recuperado de <https://revistacuidarte.udes.edu.co/index.php/cuidarte/article/view/404>

Rivas, S. (2020, 04 de mayo). *La COVID-19 y la otra pandemia: la violencia familiar*. La Ley. <https://laley.pe/art/9658/la-covid-19-y-la-otra-pandemia-la-violenciafamiliar>

Sánchez, M., Vega, J. C. (agosto, 2018). Algunos aspectos teórico-conceptuales sobre el análisis documental y el análisis de información. Ciencias de la información 34(2), 49-60. <https://bit.ly/38anoDw>.

Soldano, A. (2009). *Síntesis temática aplicada a la reducción del Riesgo*. (p. 3)

Sullivan, T., Weiss, N. H., Price, C., Pugh, N., y Hansen, N. B. (2018). *Strategies for coping with individual PTSD symptoms: Experiences of African American victims of intimate partner violence*. Psychological Trauma: Theory, Research, Practice y Policy. 10(3), 336-344. <http://doi.org/10.1037/tra0000234>

Troncoso, C. y Amaya, A. (Octubre, 2016). *Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud*. Revista Facultad de Medicina. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>

Vargas, J, Hernández. M. y Rodríguez, M. (2016). *La diferenciación del yo y la relación hacia la violencia en el varón*, Tesis de posgrado. Ciudad de México: Universidad Autónoma de México.

## ANEXOS

### ANEXO 3

#### MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Munive Leonardo, Luis Alberto

FACULTAD DE DERECHOS Y HUMANIDADES

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

<b>TÍTULO</b>	
"Ficha de valoración de riesgo y su importancia en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020"	
<b>PROBLEMAS</b>	
<b>Problema General</b>	¿Cómo influye la falta de ficha de valoración de riesgo al momento de otorgar medidas de protección en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020?
<b>Problema Específico 1</b>	¿Cuál es la importancia de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020?
<b>Problema Específico 2</b>	¿En qué casos se les aplicaría a los varones víctimas de violencia la ficha de valoración de riesgo durante el COVID 19, Huancayo 2020?
<b>OBJETIVOS</b>	
<b>Objetivo General</b>	Analizar cómo influye la falta de ficha de valoración de riesgo al momento de otorgar medidas de protección en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020.
<b>Objetivo Específico 1</b>	Analizar la importancia de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020.
<b>Objetivo Específico 2</b>	Identificar en qué casos se les aplicaría a los varones víctimas de violencia la ficha de valoración de riesgo durante el COVID 19, Huancayo 2020.
<b>SUPUESTOS</b>	
	La falta de ficha de valoración de riesgo es un insumo que

<b>Supuesto General</b>	influye de manera desfavorable para la evaluación de las circunstancias y el otorgamiento de las medidas de protección, asimismo en el caso de la féminas no es realizada por el personal especializado, asimismo que solo encontramos la ficha en el caso de mujeres y no en casos de violencia contra los varones.
<b>Supuesto Específico 1</b>	La ficha de valoración de riesgo una herramienta importante que es usada por los responsables del sistema de justicia para definir la gravedad del riesgo, así como evitar la revictimización, dictar medidas de protección, sancionar a la agresora, en caso de los varones y prevenir todo tipo de violencia contra algún integrante de la familia.
<b>Supuesto Específico 2</b>	Es necesario identificar en qué casos específicos se aplica la ficha de valoración de riesgo.
<b>Categorización</b>	<p><b>Categoría 1: Ficha de valoración de riesgo</b></p> <p>Subcategoría 1: El riesgo</p> <p>Subcategoría 2: Medidas de protección</p> <p><b>Categoría 2: Violencia contra los varones</b></p> <p>Subcategoría 1: Violencia física</p> <p>Subcategoría 2: Violencia psicológica</p>
<b>MÉTODOLOGIA</b>	
<b>Tipos y Diseño de investigación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li> <li>- <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</li> <li>- <b>Tipo de investigación:</b> Básica</li> <li>- <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo</li> </ul>
<b>Método de muestreo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Escenario de estudio:</b> Abogados, jueces y fiscal</li> <li>- <b>Participantes:</b> 2 abogados, 2 jueces y 1 fiscal</li> <li>- <b>Muestra:</b> No probabilística.</li> <li>- <b>Tipo:</b> De experto.</li> <li>- <b>Orientados por conveniencia</b></li> </ul>
<b>Plan de análisis y</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Técnica:</b> Entrevista y análisis de documentos</li> <li>✓ <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y guía de análisis</li> </ul> </li> </ul>

<b>trayectoria metodológica</b>	documental de jurisprudencia y derecho comparado.
<b>Método de Análisis de información</b>	- Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético.



**ANEXO 4**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
GUIA DE ENTREVISTA

**Título: “Ficha de valoración de riesgo y su importancia en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020”**

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Normas básicas de la entrevista:

**Objetivo general**

Analizar cómo influye la falta de ficha de valoración de riesgo al momento de otorgar medidas de protección en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020.

1.- ¿Usted considera que las medidas de protección son efectivas para la protección de víctimas de violencia familiar?

.....  
.....  
.....

2.- ¿Considera que las medidas de protección ayudan a prevenir casos de violencia familiar? ¿Cuáles son los criterios principales para dictar las medidas de protección?

.....  
.....  
.....

3.- ¿Usted considera que los criterios para dictar medidas de protección están diseñados para cuidar y garantizar la seguridad de las víctimas de violencia familiar?

.....

.....  
.....

**Objetivo específico 1**

Analizar la importancia de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020.

4.- ¿En qué momento del proceso considera usted que debe realizarse la aplicación de la ficha de valoración de riesgo? ¿Cuál es el objetivo de la ficha de valoración de riesgo?

.....  
.....  
.....

5- ¿Cuál es la finalidad de los medios probatorios en casos de violencia familiar?

.....  
.....  
.....

6.- ¿Cómo se identifica el nivel de peligrosidad del denunciado en casos de violencia familiar?

.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**

Identificar en qué casos se les aplicaría a los varones víctimas de violencia la ficha de valoración de riesgo durante el COVID 19, Huancayo 2020.

7.-¿Desde qué momento se considera al agraviado en condición de víctima?

.....  
.....

8.- ¿Qué tipo de personas se registra con mayor incidencia de violencia familiar?

.....  
.....  
.....

9.- ¿Qué factores influyen idealmente para que el Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial, Instituto de Medicina Legal y Centros Hospitalarios realicen e informen las pericias físicas de manera inmediata?

.....  
.....

## ANEXO 5: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Mgtr. Rolando Javier Vilela Apón  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**  
 1.4 Autor de Instrumento: Luis Munive

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													✓
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													✓
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													✓
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													✓

### II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

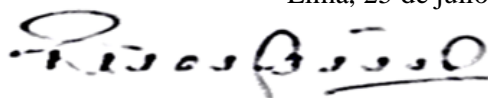
El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

### III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95
----

Lima, 25 de julio 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
Mg. Mgtr. Rolando Javier Vilela  
Apón

## SEGUNDA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I DATOS GENERALES

1.2 Apellidos y Nombres: Mgtr. Ángel Fernando La Torre Guerrero

1.2 Cargo e institución donde labora:

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**

1.4 Autor de Instrumento: Luis Munive

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

### V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95
----

Lima, 25 de Julio de 2021.



Mg. Ángel Fernando La Torre Guerrero

## ANEXO 6: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### II DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Tito Capcha Carrillo
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Análisis de fuente Documental**
- 1.4 Autor de Instrumento: Luis Munive

### VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación													X
2. OBJETIVIDAD	Contiene la información comprendida en la cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X
3. ACTUALIDAD	Contiene la información de acorde a los aportes recientes al derecho													X
4. INTENCIONALIDAD	Contiene la información adecuada para valorar las Categorías.													X
5. COHERENCIA	La información tiene coherencia entre los problemas, objetivos e hipótesis													X
6. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías.													X
7. PERTINENCIA	El instrumento contiene información que considera un problema crucial, tiene relevancia global.													X

### VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

### VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%
-----

Lima, 25 de Julio de 2021

  
 TITO CAPCHA CARRILLO  
 ABOGADO  
 C.A.L. 64092

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 Dr. Tito Capcha Carrillo

**ANEXO 7:  
MATRIZ DE CONSISTENCIA**

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN												
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Cómo influye la falta de ficha de valoración de riesgo al momento de otorgar medidas de protección en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECIFICO</b></p> <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>1. ¿Cuál es la importancia de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>2. ¿En qué casos se les aplicaría a los varones víctimas de violencia la ficha de valoración de riesgo durante el COVID 19, Huancayo 2020?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Analizar cómo influye la falta de ficha de valoración de riesgo al momento de otorgar medidas de protección en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>1. Analizar la importancia de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>2. Identificar en qué casos se les aplicaría a los varones víctimas de violencia la ficha de valoración de riesgo durante el COVID 19, Huancayo 2020.</p>	<p><b>Categoría 1: Ficha de Valoración de riesgo</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Subcategorías</th> <th style="text-align: left;">Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="vertical-align: top;"><b>Sub categoría 1.</b> El riesgo</td> <td style="vertical-align: top;">1. ¿Usted considera que las medidas de protección son efectivas para la protección de víctimas de violencia familiar?</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"><b>Sub categoría 2.</b> Medidas de protección.</td> <td style="vertical-align: top;">2. ¿Considera que las medidas de protección ayudan a prevenir casos de violencia familiar? ¿Cuáles son los criterios principales para dictar las medidas de protección?  3. ¿Usted considera que los criterios para dictar medidas de protección están diseñados para cuidar y garantizar la seguridad de las víctimas de violencia familiar?</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Categoría 2: Medidas de Protección</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Subcategorías</th> <th style="text-align: left;">Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="vertical-align: top;"><b>Sub categoría 1.</b> Violencia física</td> <td style="vertical-align: top;">4. ¿En qué momento del proceso considera usted que debe realizarse la aplicación de la ficha de valoración de riesgo? ¿Cuál es el objetivo de la ficha de valoración de riesgo?</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"><b>Sub categoría 2.</b> Violencia psicológica</td> <td style="vertical-align: top;">5. ¿Cuál es la finalidad de los medios probatorios en casos de violencia familiar?  6. ¿Cómo se identifica el nivel de peligrosidad del denunciado en casos de violencia familiar?</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>METODOLOGIA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Tipo de Investigación:</b> Básica</li> <li>2. <b>Nivel de Investigación:</b> Descriptiva</li> <li>3. <b>Diseño:</b> Teoría fundamentada</li> <li>4. <b>Población:</b> Los participantes de la investigación fueron</li> </ol>	Subcategorías	Ítems	<b>Sub categoría 1.</b> El riesgo	1. ¿Usted considera que las medidas de protección son efectivas para la protección de víctimas de violencia familiar?	<b>Sub categoría 2.</b> Medidas de protección.	2. ¿Considera que las medidas de protección ayudan a prevenir casos de violencia familiar? ¿Cuáles son los criterios principales para dictar las medidas de protección?  3. ¿Usted considera que los criterios para dictar medidas de protección están diseñados para cuidar y garantizar la seguridad de las víctimas de violencia familiar?	Subcategorías	Ítems	<b>Sub categoría 1.</b> Violencia física	4. ¿En qué momento del proceso considera usted que debe realizarse la aplicación de la ficha de valoración de riesgo? ¿Cuál es el objetivo de la ficha de valoración de riesgo?	<b>Sub categoría 2.</b> Violencia psicológica	5. ¿Cuál es la finalidad de los medios probatorios en casos de violencia familiar?  6. ¿Cómo se identifica el nivel de peligrosidad del denunciado en casos de violencia familiar?
Subcategorías	Ítems													
<b>Sub categoría 1.</b> El riesgo	1. ¿Usted considera que las medidas de protección son efectivas para la protección de víctimas de violencia familiar?													
<b>Sub categoría 2.</b> Medidas de protección.	2. ¿Considera que las medidas de protección ayudan a prevenir casos de violencia familiar? ¿Cuáles son los criterios principales para dictar las medidas de protección?  3. ¿Usted considera que los criterios para dictar medidas de protección están diseñados para cuidar y garantizar la seguridad de las víctimas de violencia familiar?													
Subcategorías	Ítems													
<b>Sub categoría 1.</b> Violencia física	4. ¿En qué momento del proceso considera usted que debe realizarse la aplicación de la ficha de valoración de riesgo? ¿Cuál es el objetivo de la ficha de valoración de riesgo?													
<b>Sub categoría 2.</b> Violencia psicológica	5. ¿Cuál es la finalidad de los medios probatorios en casos de violencia familiar?  6. ¿Cómo se identifica el nivel de peligrosidad del denunciado en casos de violencia familiar?													

abogados, jueces y fiscal.

**5. Muestra:**

02 Abogados

01 Fiscales

02 Jueces

**6. Técnicas:**

a. Análisis documental

b. Entrevista

**7. Instrumento:**

a. Ficha documental

b. Guía de entrevista



**ANEXO 8:  
GUÍAS DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

<b>Identificación de la fuente: “La Ficha De Valoración De Riesgo Puede Salvar Vidas”</b>	
<b>Texto relevante</b>	<b>Análisis</b>
<p>“[...] es obligación de la policía y/o jueces aplicar las fichas de valoración del riesgo para salvaguardar la vida e integridad de una víctima de violencia contra las mujeres y/o familiar”.</p>	<p>La ficha de valoración de riesgos es una herramienta la cual debe ser aplicada en primera instancia por la policía y posteriormente es usada por los responsables del sistema de justicia y esta influye para definir la gravedad del riesgo y otorgar las medidas de protección con el objetivo de evitar y prevenir todo tipo de violencia.</p>
	<p>La ficha de valoración de riesgo es un instrumento que ayuda a identificar el grado de riesgo por la que pasan las víctimas de violencia familiar, de esta manera poder dictar medidas de protección idóneas para salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima y en cierta medida apoya en la celeridad para otorgarlas dependiendo del grado de vulnerabilidad.</p>

**ANEXO 9:**  
**GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

Guía de análisis de fuente documental – Ley N° 30364	
<b>Identificación de la fuente:</b> “La Ficha De Valoración De Riesgo Y Su Valor Probatorio En Las Audiencias De Medidas De Protección Por Violencia De Género”	
<b>Texto relevante</b>	<b>Análisis</b>
<p>[...] La ficha de valoración de riesgo por sí sola no es suficiente para determinar el nivel de riesgo que se presenta en cada caso. Se requieren otras pericias tales como el certificado médico legal o la pericia psicológica correspondiente; asimismo, deben valorarse las circunstancias de hechos denunciados, para contextualizarlos de tal manera que se pueda realizar una prognosis de la conducta del agresor”.</p>	<p>En cuanto a lo analizado, se puede identificar que la ficha de valoración de riesgo es una de las herramientas que compone y forma parte de la información para determinar el riesgo de la víctima para dictar las medidas de protección, pero no es suficiente para poder determinar el nivel de riesgo, por ende también es necesario presentar los certificados médico legal o la pericia psicológica y valoración de la circunstancia de los hechos.</p>
<b>PONDERAMIENTO</b>	<p>La ficha de valoración de riesgo es considerado un instrumento importante y necesario, pero no es suficiente para determinar el grado de riesgo que presenta en cada caso. Es indispensables indicar que la ficha de valoración de riesgo debe contar con los datos exactos e información detallada de los hechos acontecidos en la situación de riesgo que describe la víctima; además, se necesita complementar la ficha de valoración de riesgo con el certificado médico legal y la pericia psicológica.</p>

**ANEXO 10:**  
**GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

Guía de análisis de fuente documental	
<b>Identificación de la fuente:</b> <b>Decreto Legislativo N° 1386 Que Modifica La Ley N° 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar.</b>	
<b>Texto relevante</b>	<b>Análisis</b>
<p>“[...] El juzgado de familia dicta las medidas de protección teniendo en cuenta lo siguiente: Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales emitidos por entidades públicas competentes [...]”</p>	<p>Según el artículo 22 analizado del decreto Legislativo N° 1386, podemos identificar que el Juez de Familia está en potestad de otorgar las medidas de protección teniendo en cuenta los resultados de la ficha de valoración de riesgos y certificados físicos y psicológicos, es indispensables indicar que la ficha de valoración de riesgo debe contar con los datos exactos e información detallada de los hechos acontecidos en la situación de riesgo que describe la víctima.</p>
<b>PONDERAMIENTO</b>	<p>Para poder dictar las medidas de protección primero se deben determinar la gravedad de los daños mediante los resultados de los certificados de salud mental, medicina legal y la ficha de valoración de riesgos, las cuales son necesarias para comprobar las condiciones de vulnerabilidad y riesgo de la víctima con el fin de cumplir los criterios para que el Juez Supremo de Familia pueda dictar medidas de protección con celeridad.</p>

**ANEXO 11:**  
**GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

Guía de análisis de fuente documental – Decreto Legislativo N° 1386	
<b>Identificación de la fuente:</b> <b>Análisis de la Sentencia del Tribunal Constitucional – Expediente N° 03378-2019-PA/TC</b>	
<b>Texto relevante</b>	<b>Análisis</b>
<p>“[...] El Tribunal observa que, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 30364, el Juzgado de Familia dentro de las 48 horas (en caso de riesgo leve o moderado, identificado en la ficha de valoración de riesgo) o de las 24 horas (en caso de riesgo severo, identificado en la ficha de valoración de riesgo), contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y resuelve en audiencia la emisión de las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima.”</p>	<p>En la sentencia ya mencionada, señala la importancia de la ficha de la valoración de riesgo para identificar el riesgo del caso y ayudando a la celeridad del proceso para el dictamen de las medidas de protección. También hace alusión a que el Juez tiene potestad de prescindir de la audiencia si el caso se identifica de riesgo severo, puesto que se prevalece la urgencia de salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima buscando emitir las medidas de protección dentro las 24 horas contadas desde que se realiza la denuncia.</p>
<p>“[...] el Primer Juzgado Especializado de Familia de Ica admitió la denuncia por violencia psicológica [...] y le concedió medidas de protección para salvaguardar su integridad psicológica y física. [...] el recurrente alega que estas decisiones violan su derecho de defensa porque las medidas de protección fueron dictadas prescindiendo de la audiencia correspondiente y, por tanto, no pudo ser oído; pero, además, basándose únicamente en la anticientífica e inconstitucional "Ficha de valoración de riesgo" para cuyo acto de llenado tampoco fueron convocados ni él ni su abogado.</p>	<p>Tomando en cuenta que la ficha de valoración de riesgo es un instrumento que ayuda a identificar el grado de riesgo por la que pasan las víctimas de violencia familiar, de esta manera poder dictar las medidas de protección idóneas para salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima y en cierta medida apoya en la celeridad para otorgarlas. Dado que este instrumento busca detallar los hechos, no se admite que el agresor participe de la diligencia donde se aplica la ficha de valoración de riesgo, ya que puede influenciar en las respuestas de la víctima y distorsionar los resultados.</p>

**PONDERAMIENTO**

La violencia hacia el varón es objeto de transgresiones y que no se encuentra identificada en la ley, puesto que altera el panorama social tradicional que se encuentra alineado a la mujer. Existen deficiencias en la norma debido a que no se puede aplicar la ficha de valoración de riesgo para los varones, esta carencia de dicha herramienta exige al Juez determinar el grado de violencia basado en la sana crítica, teniendo en cuenta los medios probatorios existentes.

**ANEXO 12:**  
**GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

Guía de análisis de fuente documental	
<b>Identificación de la fuente:</b> <b>Análisis de la Sentencia del Tribunal Constitucional – Expediente N°</b> <b>13913-2018-47-1601-JR-FT-11</b>	
Texto relevante	Análisis
<p>“[...] el Juez debe tener en cuenta la ficha de valoración de riesgo al momento de disponer las medidas de protección [...] sólo están tres fichas de valoración de riesgo: (i) en mujeres víctimas de violencia de pareja, (ii) de niños, niñas y adolescentes de violencia familiar (0 a 17 años) y (iii) en personas adultas mayores de víctimas de violencia familiar; lo que conlleva a establecer que existen deficiencias en dicha norma, ya que no existen fichas especiales para analizar supuestos actos de violencia para supuestos no previstos para ellos [...]”.</p>	<p>En relación a lo citado, podemos inferir que la ficha de valoración de riesgo es una herramienta que permite obtener elementos necesarios y óptimos para dictar las medidas de protección según la gravedad de violencia. Sin embargo, existen deficiencias en la norma debido a que no se puede aplicar la ficha de valoración de riesgo para los varones, esta carencia de dicha herramienta exige al Juez determinar el grado de violencia basado en la sana crítica, teniendo en cuenta los medios probatorios existentes.</p>
<p><b>PONDERAMIENTO</b></p>	<p>En ese sentido, se recomienda implementar una ficha de valoración de riesgo y sería necesaria una capacitación constante a los operadores de justicia y a la PNP, con el objetivo de poder realizar una debida aplicación de esta herramienta y de la forma como va a influir en las medidas dictadas a favor de la víctima para su protección y salvaguardar su integridad física y mental.</p>

**ANEXO 13:  
GUÍAS DE ENTREVISTA**

**ANEXO N° 4 GUIA DE ENTREVISTA  
INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA**

**TITULO :**

"Ficha de valoración de riesgo y su importancia en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020"

**TÍTULO:**

Investigador : Munive Leonardo, Luis Alberto

Entrevistado (a) : ABOGADO FERNANDO FRANCISCO SANCHEZ CAMAC.

Cargo/profesión/ : JUEZ DEL QUINTO JUZGADO DE FAMILIA SUB ESPECIALIDAD VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Institución : PODER JUDICIAL

Fecha : 20/08 /2021

---

**INDICACIONES:** El objetivo de éste instrumento es recaudar su opinión respecto a la Ficha de Valoración de riesgo y su importancia en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19. Huancayo 2020 , motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar cómo influye la falta de ficha de valoración de riesgo al momento de otorgar medidas de protección en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19 Huancayo 2020.

1. ¿Usted considera que las medidas de protección son efectivas para la protección de víctimas de violencia familiar?

En primer lugar, debemos tener muy en claro lo que es el GÉNERO, que es la percepción social, los roles sociales asignados y comportamientos; después de ello debemos saber lo que es la VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, que es un contexto de discriminación sistemática contra aquellas

personas que incumplen reglas de masculinidad y femineidad; relaciones de poder históricamente desiguales siendo un problema de política pública; con este pequeño antecedente, se debe responder la pregunta en sentido afirmativo, en el sentido de que las medidas de protección, otorgadas de acuerdo a ley, efectivamente son muy importantes para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

2. ¿Considera que las medidas de protección ayudan a prevenir casos de violencia familiar? ¿Cuáles son los criterios principales para dictar las medidas de protección?

Por supuesto que ayudan a prevenir casos de violencia en materia de violencia de género y en violencia contra los integrantes del grupo familiar; entre los criterios para dictar medidas de protección, tenemos los principios y enfoques establecidos en la ley 30384 y sus modificatorias; aplicables a casos de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar.

3. ¿Usted considera que los criterios para dictar medidas de protección están diseñados para cuidar y garantizar la seguridad de las víctimas de violencia familiar?

Así es, en casos de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Analizar la importancia de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020.
--

4. ¿En qué momento del proceso considera usted que debe realizarse la aplicación de la ficha de valoración de riesgo? ¿Cuál es el objetivo de la ficha de valoración de riesgo?

La aplicación debe ser lo más inmediato posible y es una herramienta que debe ser usada para definir la gravedad del RIESGO, así como evitar la REVICTIMIZACIÓN, DICTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN, SANCIONAR AL AGRESOR, PREVENIR POSIBLES CASOS DE FEMINICIDIOS.



¿Cuál es la finalidad de los medios probatorios en casos de violencia familiar?

En sede de PREVENCIÓN no es necesario actividad probatoria para dictar medidas de prevención, más aún con la vigencia del D.Leg. 1470; en sede de SANCIÓN sí existe actividad probatoria

5. ¿Cómo se identifica el nivel de peligrosidad del denunciado en casos de violencia familiar?

Principalmente con la Ficha de Valoración de Riesgo, Principios y Enfoques establecidos en la ley 30364.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Identificar en qué casos se les aplicaría a los varones víctimas de violencia la ficha de valoración de riesgo durante el COVID 19, Huancayo 2020.

6. ¿Desde qué momento se considera al agraviado en condición de víctima?

Desde que se puede visualizar la existencia de violencia de género.

7. ¿Qué tipo de personas se registra con mayor incidencia de violencia familiar?

Mujeres, en casos de violencia de genero.

8. ¿Qué factores influyen idealmente para que el Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial, Instituto de Medicina Legal y Centros Hospitalarios realicen e informen las pericias físicas de manera inmediata?

El Principio de Debida Diligencia, consagrado en instrumentos internacionales y en la ley 30364, que dictamina la actuación inmediata de las instituciones involucradas en la prevención y sanción de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

**SELLO**

**FIRMA**



Firmado digitalmente por SANCHEZ  
CAMAC Fernando Francisco FAU  
20200820110  
Fecha: 20.08.2021 11:50:52 -05:00

## CARTA DE PRESENTACION

Señor(a). Dr./Dra.

Richard Caleb Pérez Llano.

---

Presente:

Me es grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, presentarme en mi condición de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas y estudiante de la Universidad Cesar Vallejo, del programa de Elaboración de Tesis en la filial Lima Norte para solicitar con el debido respeto me permita entrevistar a su digna persona dada su alto conocimiento y experiencia profesional en temas jurídicos los cuales me servirán para poder desarrollar una investigación para optar el título de abogado.

El título de mi tesis es **"Ficha de valoración de riesgo y su importancia en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19. Huancayo 2020"**. La misma que está enmarcada en la Ley Nro. 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debiendo mencionar que si bien es cierto que ésta ley está orientada a defender la vida e integridad físico emocional de las víctimas de violencia familiar resulta que cuando éstas se constituyen a una Comisarias PNP a formular una denuncia ahí les extienden – como parte del protocolo- una FICHA DE VALORACION DE RIESGO EN MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA y no se menciona de manera específica VARON cuando la víctima es masculino lo que vulneraría al derecho a la igualdad como derecho fundamental.

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

---

Luis Alberto MUNIVE LEONARDO  
D.N.I: 43661319

ANEXO N° 4 GUIA DE ENTREVISTA  
INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO :

"Ficha de valoración de riesgo y su importancia en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020"

TITULO:

Investigador : Munive Leonardo, Luis Alberto

Entrevistado (a) : Richard Caleb Perra Uzcayo

Cargo/profesión/ : Abogado

Institución : Privada. Fecha : 13/08  
/2021

**INDICACIONES:** El objetivo de éste instrumento es recaudar su opinión respecto a la Ficha de Valoración de riesgo y su importancia en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19. Huancayo 2020 , motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo influye la falta de ficha de valoración de riesgo al momento de otorgar medidas de protección en casos de violencia contra los varones durante el COVID 19 Huancayo 2020

1. ¿Usted considera que las medidas de protección son efectivas para la protección de víctimas de violencia familiar?

No, ya que solo estas medidas se quedan en el papel, habiendo caso omiso a la ley. Las víctimas quedan desprotegidas.

En el Perú un gran porcentaje de mujeres, varones y niños(as) que llevan medidas de protección fueron asesinados.

2. ¿Considera que las medidas de protección ayudan a prevenir casos de violencia familiar? ¿Cuáles son los criterios principales para dictar las medidas de protección?

No ayudan a prevenir, porque no hay un seguimiento adecuado tanto (psicológico, sexual y físico).

Los criterios evaluados son: agresiones físicas, psicológicas, emocionales, sexual, económica.

3. ¿Usted considera que los criterios para dictar medidas de protección están diseñados para cuidar y garantizar la seguridad de las víctimas de violencia familiar?

No, porque no está sujeto a una estrategia adecuada; ya que no hay un seguimiento adecuado.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar la importancia de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia contra los varones durante el COVID 19, Huancayo 2020.

4. ¿En qué momento del proceso considera usted que debe realizarse la aplicación de la ficha de valoración de riesgo? ¿Cuál es el objetivo de la ficha de valoración de riesgo?

La ficha de valoración de riesgo debe aplicarse al iniciar la entrevista ya que se puede resaltar ciertos criterios de evaluación.

5. ¿Cuál es la finalidad de los medios probatorios en casos de violencia familiar?

Es la comprobación de si existe o no tal violencia, y estos pueden ser fotos, videos, grabación de voz, etc.

6. ¿Cómo se identifica el nivel de peligrosidad del denunciado en casos de violencia familiar?

Se identifican a través de la frecuencia que realiza violencia y con que armas (palabras, golpes, objetos punzo cortantes, armas, amenazas)

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar en qué casos se les aplicaría a los varones víctimas de violencia la ficha de valoración de riesgo durante el COVID 19, Huancayo 2020.

7. ¿Desde qué momento se considera al agraviado en condición de víctima?

Desde el momento que recibe insultos, desvalorización, golpes, y la constancia que las recibe.

8. ¿Qué tipo de personas se registra con mayor incidencia de violencia familiar?

En el Perú la mayor cifra son mujeres y niños  
procurando los adultos mayores y varones

9. ¿Qué factores influyen idealmente para que el Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial, Instituto de Medicina Legal y Centros Hospitalarios realicen e informen las pericias físicas de manera inmediata?

Los principales factores deberían de ser: Psicologías (palabras)  
así como las agresiones físicas (murdores) y  
las constancias que se manifiestan

SELLO

FIRMA

Richard Caleb Pérez Llanco  
ABOGADO  
CAJ. 4358



## Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Nuria Shirley Ordinola Quintana, docente de la Escuela Profesional de Derecho de Lima Norte de la Universidad César Vallejo Filial Lima, asesor de la Tesis titulada:


**“FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO Y SU IMPORTANCIA EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LOS VARONES DURANTE EL COVID 19, HUANCAYO 2020”** del autor **LUIS ALBERTO MUNIVE LEONARDO**, he constatado que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud de 23 %, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido ejecutado por mí, sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio.

A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 09 de septiembre de 2021

ORDINOLA QUINTANA, NURIA SHIRLEY	
DNI: 08665392	Firma  Nuria Shirley Ordinola Quintana DNI Nro. 08665392
ORCID: 0000-0002-0086-5384	Dra. Nuria Shirley Ordinola Quintana DNI:08665392 CAL: 7551